



BOP

Boletín Oficial de la Provincia de Granada

Núm. 156 SUMARIO

ANUNCIOS OFICIALES

	Pág.		
DIPUTACIÓN DE GRANADA. DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS.-Modificación bases bolsa de Delineantes	1	HUÉTOR VEGA.-Modificación de créditos, expte. 3/CE.02-2022.....	16
PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA.-Modificación presupuestaria	2	LANTEIRA.-Bases y convocatoria de plaza de Arquitecto Técnico interino	17
AYUNTAMIENTOS			
ALBOLOTE.-Cuenta General de 2021	2	LOJA.-Bases de convocatoria de personal laboral fijo, dos plazas de Limpiador/a	17
ALBONDÓN.-Modificación de crédito nº 4/22	2	MARACENA.-Admitidos a plaza de Trabajador/a Social....	24
ATARFE.-Modificación OFR (ICIO)	2	Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local	25
Modificación de la ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles	3	Modificación de la ordenanza fiscal de venta ambulante "Mercadillo"	25
Delimitación para agrupación de sectores SR-15 al 18.....	5	MOTRIL.-Nombramiento de funcionario de carrera.....	25
BAZA.-Bases de selección de una plaza de Profesor de Guitarra.....	10	ÓRGIVA.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2022.....	25
Bases de selección de una plaza de Profesor de Piano.....	13	PINOS GENIL.-Modificación de la ordenanza fiscal de la tasa por licencias urbanísticas.....	26
CARATAUNAS.-Modificación de crédito	15	SANTA FE.-Convocatoria para plaza de Oficial de obras mediante bolsa externa	26
DÓLAR.-Modificación presupuestaria 3/2022.....	15	VALLE DEL ZALABÍ.-Ordenanza y reglamento de vertidos a la red de saneamiento	29
LOS GUÁJARES.-Padrón de agua, basura y alcantarillado del segundo trimestre de 2022	16	ANUNCIOS NO OFICIALES	
GÜEVÉJAR.-Tribunal y celebración de las pruebas de plaza de Técnico Municipal	16	COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CORTES Y GRAENA.-Asamblea general extraordinaria	29



Administración: Diputación de Granada. Domicilio: c/ Periodista Barrios Talavera nº 1 (Granada 18014). Tel.: 958 247768 / Fax: 958 247773
DL GR 1-1958. I.S.S.N.: 1699-6739. Edición digital. <http://www.dipgra.es/BOP/bop.asp>

DIPUTACIÓN DE GRANADA

NÚMERO 4.097

DELEGACIÓN DE RECURSOS HUMANOS*Modificación bases bolsa Delineante***EDICTO**

Con fecha 2 de agosto de 2022 se dicta por el Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Granada, resolución nº 3189 de rectificación de la resolución nº 550 de 11 de febrero de 2022 publicada en anuncio nº 644 del B.O.P. nº 37 de 23 de febrero de 2022 en relación a las bases de la bolsa de empleo temporal de la categoría de Delineante;

Modificar el Anexo I de la resolución nº 550/2022 de 11 de febrero de 2022 eliminando entre las titulaciones académicas exigidas, para acceder a la bolsa de empleo temporal de Delineante, la referente al título de

Técnico Superior en Organización y Control de Obras de Construcción, por tanto:

Donde dice:

Titulación académica exigida:

- Técnico Superior en organización y control de obras de construcción o equivalente.

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente

- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalente

Debe decir:

Titulación académica exigida:

- Técnico Superior en Proyectos de Edificación o equivalente

- Técnico Superior en Proyectos de Obra Civil o equivalente

El resto de las bases permanece invariable.

Granada, 11 de agosto de 2022.-El Diputado Delegado, fdo.: José García Giralte.

NÚMERO 4.082

DIPUTACIÓN DE GRANADA

PATRONATO PROVINCIAL DE TURISMO DE GRANADA

Modificación presupuestaria

EDICTO

El Pleno de la Diputación de Granada, en sesión celebrada con fecha 28 de julio, adoptó acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria nº 02/2022 de este Patronato Provincial de Turismo anunciándose la apertura del periodo de exposición pública por plazo de quince días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno, entendiéndose definitivamente aprobados si durante el citado plazo no se presenta reclamación alguna.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento de lo establecido en el artículo el artº. 169, en relación con el artº. 177, ambos del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Granada, 8 de agosto de 2022.-El Presidente del Patronato Provincial de Turismo, fdo.: José Enrique Medina Ramírez.

NÚMERO 4.052

AYUNTAMIENTO DE ALBOLOTE (Granada)*Cuenta general ejercicio 2021*

EDICTO

Formulada y rendida la Cuenta General de este Ayuntamiento y de sus entidades dependientes, correspondiente al ejercicio presupuestario de 2021 e informada por la Comisión Especial de Cuentas, reunida en sesión celebrada el día 4 de agosto de 2022, se expone al público por plazo de quince días hábiles, junto con el informe emitido, a contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, durante los cuales los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que consideren pertinentes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

Albolote, 9 de agosto de 2022.-El Alcalde accidental (Según resolución 2022-740 de 28/06/2022) fdo.: Juan Manuel Ocaña González.

NÚMERO 4.053

AYUNTAMIENTO DE ALBONDÓN (Granada)*Modificación créditos nº 4/22*

EDICTO

Dª Margarita Castillo Martos, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Albondón (Granada),

HACE SABER: El Ayuntamiento Pleno de este Municipio, en sesión ordinaria celebrada el 28 de julio de 2022, acordó la aprobación inicial del Expediente de modificación de créditos n.º 4/2022 en la modalidad de crédito extraordinario, financiado con cargo al remanente líquido de tesorería para gastos generales, resultante de la liquidación del ejercicio anterior, con el siguiente resumen:

- 1 - ALTAS EN PARTIDAS DE GASTOS.
- 160-62902 Construcción arquetas: 10.285,00 euros.
 - 165-61905 Incentivos Construcción Sostenible Calle Lomilla: 20.123,80 €
 - 151-22706 Aprobación inicial del PGOU: 8.000,00 €
 - 337-62301 Filtro Bobinado Piscina: 11.100,32 €
 - 337-62302 Bomba Autoaspirante piscina: 1.802,90 €
 - 132-62303 Instalación cámaras de vigilancia: 15.000,00 €
 - 337-62304 Equipo salino y bomba pH piscina: 2.000,00 €
 - 920-22400 Prima seguros: 4.612,21 €
 - Total: 72.924,23 €
- 2 - ALTA EN PARTIDAS DE INGRESOS.
- 87000 Remanente de Tesorería para gastos generales: 72.924,23 €

Por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 169.1, por remisión del 177.2, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar, en su caso, las alegaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Albondón, 10 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.: Margarita Castillo Martos.

NÚMERO 3.969

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)*Modificación OFR (ICIO)*

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de mayo de 2022 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras (ICIO).

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 8 de junio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108 de fecha 8 de junio de 2022, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 26 de mayo de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Construcciones, Instalaciones y Obras, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO MUNICIPAL SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS (ICIO)

Artículo 8. Bonificaciones

Se establecen las siguientes bonificaciones:

1. Aprovechamiento térmico o eléctrico. Tendrán derecho a una bonificación del 95% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras en las que se incorporen sistemas para el aprovechamiento eléctrico de la energía solar con una potencia máxima instalada de hasta 10 kWp y de un 50% para las instalaciones de aprovechamiento eléctrico de más de 10 kWp así como para todas las instalaciones de aprovechamiento térmico.

La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones para producción de calor incluyan colectores que dispongan de la correspondiente homologación de la Administración competente. Para el caso de las instalaciones fotovoltaicas deberán cumplir con un mínimo de potencia instalada de 1,8 kWp/100 m² para ser bonificada. Solo se aplicará en los casos en los que la instalación se realice de forma voluntaria por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. La bonificación únicamente surtirá efectos sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la construcción, instalación y obra del sistema para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía solar.

2. Puntos de recarga para vehículos eléctricos. Tendrán derecho a una bonificación del 90% de la cuota del impuesto, las construcciones, instalaciones u obras necesarias para la instalación de puntos de recarga para vehículos eléctricos. La aplicación de esta bonificación estará condicionada a que las instalaciones dispongan de la correspondiente homologación por la Administración competente. Solo se aplicará en los casos en su instalación se realice de forma voluntaria por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. La bonificación únicamente surtirá

efectos sobre el Presupuesto de Ejecución Material (PEM) de la construcción, instalación y obra relativa al punto de recarga para vehículos eléctricos.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atarfe, 3 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.970

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Modificación de ordenanza fiscal reguladora del Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI)

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HACE SABER: Habiéndose aprobado inicialmente por Acuerdo del Pleno ordinario de fecha 26 de mayo de 2022 la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles (IBI).

Habiéndose expuesto al público dicho acuerdo en el tablón de anuncios y en la sede electrónica de este Ayuntamiento, en el periódico Ideal de fecha 8 de junio de 2022, y anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 108 de fecha 8 de junio de 2022, para el examen y presentación de reclamaciones.

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario del Ayuntamiento de Atarfe de fecha 26 de mayo de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto Municipal sobre Bienes Inmuebles, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES (IBI)

“Artículo 12. Bonificaciones:

1. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, siempre que así lo soliciten los interesados antes del inicio de las obras, los inmuebles que constituyan el objeto de la actividad de las empresas de urbanización construcción y promoción inmobiliaria, tanto de obra nueva como de rehabilitación equiparable a ésta, y no figuren en los bie-

nes de su inmovilizado. El plazo de aplicación de esta bonificación comprenderá desde el período impositivo siguiente a aquél en que se inicien las obras hasta el posterior a su terminación, siempre que durante ese período se realicen obras de urbanización o construcción efectiva, y sin que en ningún caso pueda exceder de tres períodos impositivos.

2. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por ciento en la cuota íntegra del impuesto, durante los tres períodos impositivos siguientes al del otorgamiento de la calificación definitiva, las viviendas de protección oficial y las que resulten equiparables a éstas conforme a la normativa de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Dicha bonificación se concederá a petición del interesado, que podrá efectuarla en cualquier momento anterior a la terminación de los tres períodos impositivos de duración de aquella, y surtirá efectos, en su caso, desde el período impositivo siguiente a aquél en que se solicite.

3. Tendrán derecho a una bonificación del 95 por 100 de la cuota íntegra los bienes rústicos de las cooperativas agrarias y de explotación comunitaria de la tierra, en los términos establecidos en la Ley 20/1990, de 19 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.

4. Para los inmuebles de naturaleza urbana, los sujetos pasivos que tengan domiciliado o domicilien hasta el 31 de marzo del ejercicio en el que deba surtir efecto el pago de la deuda por este concepto, tendrán derecho a una bonificación del 3% de la cuota del impuesto. A estos efectos será necesario, la aportación del documento debidamente cumplimentado de domiciliación bancaria.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

Perderán la bonificación los recibos devueltos, debiendo los sujetos pasivos hacer frente a los gastos que la devolución origine.

5. Gozarán de bonificación, en los porcentajes que a continuación se indican, en la cuota íntegra del Impuesto los sujetos pasivos que ostenten la condición de titulares de familia numerosa siempre que, previa solicitud, se acrediten los siguientes requisitos:

a. Que se posee la condición de familia numerosa a la fecha del devengo del Impuesto en el ejercicio para el que se solicita la bonificación.

b. Que el titular de la familia numerosa tenga también la condición de sujeto pasivo del bien inmueble para el que se insta la bonificación en el Padrón Catastral.

c. Que el inmueble para el que se solicita la bonificación constituya el domicilio habitual de la familia numerosa que conste en el carnet o documento acreditativo de tal condición.

Los porcentajes de bonificación serán los siguientes:

VALOR CATASTRAL. CATEGORÍA DE FAMILIA NUMEROSA

<u>DESDE</u>	<u>HASTA</u>	<u>GENERAL</u>	<u>ESPECIAL</u>
0	19.676,99	90%	90%
19.677,00	25.979,99	70%	80%
25.980,00	32.474,99	50%	60%
32.475,00	38.969,99	35%	40%

38.970,00	45.462,99	30%	35%
45.463,00	Hasta final	25%	30%

A efectos del cómputo de hijos se considerarán doblemente los que estén incapacitados para trabajar, en los términos previstos en el artículo 2.6 de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y los afectados por un grado de discapacidad igual o superior al 33 %.

La bonificación, que tiene carácter rogado, sólo será aplicable para un solo bien inmueble por titular de este beneficio fiscal, tendrá validez únicamente en el ejercicio en que sea otorgada y deberá ser solicitada durante el primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a. Solicitud en la que se haga constar, aparte de los datos exigidos legal o reglamentariamente, la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b. Certificación o cualquiera otra documentación adecuada a tales efectos expedida por el organismo competente de la Junta de Andalucía o análogo con competencia en esa materia en otras Administraciones Públicas, por la que se acredite en el momento del devengo del impuesto del ejercicio.

6. Anulado por Sentencia Judicial.

7. Tendrán derecho a una bonificación del 50 por % de la cuota íntegra del impuesto para los bienes inmuebles en los que se hayan instalado sistemas para el aprovechamiento térmico o eléctrico de la energía proveniente del sol. En ambos casos, sólo será de aplicación cuando la instalación se haya ejecutado con carácter voluntario por el sujeto pasivo y no responda a obligaciones derivadas de la normativa vigente. Para el caso de las instalaciones fotovoltaicas deberán cumplir con un mínimo de potencia instalada de 1,8 kWp/100 m2 para ser bonificada.

Esta bonificación tendrá validez únicamente en los cinco ejercicios siguientes a la fecha de ejecución de la instalación para el caso de las instalaciones fotovoltaicas para suministro eléctrico y únicamente al ejercicio siguiente a la fecha de ejecución para instalaciones térmicas. en ambos casos, deberán ser solicitadas durante el primer trimestre del ejercicio en que deba surtir efecto, aportando obligatoriamente la siguiente documentación:

a. Solicitud en la que se haga constar la referencia catastral, el número fijo y el domicilio del bien inmueble para el que se pretenda la bonificación.

b. Licencia urbanística concedida por el Ayuntamiento para la ejecución de la instalación o Declaración Responsable (DR) en función de la potencia nominal de la instalación.

Las solicitudes presentadas fuera de plazo tendrán efectividad en el periodo impositivo siguiente a aquel en el que se hubieren presentado.

Esta bonificación será compatible con el resto de bonificaciones fiscales recogidas en esta Ordenanza.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley regula-

dora de las Haciendas Locales, se podrá interponer por los interesados, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en la forma y plazo que establecen las normas reguladoras de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Atarfe, 3 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.972

AYUNTAMIENTO DE ATARFE (Granada)

Delimitación de Área de Transformación Urbanística

EDICTO

D. Pedro Martínez Parra, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Atarfe,

HAGO SABER: Por Acuerdo adoptado por el Pleno del Excmo. del Ayuntamiento de Atarfe, en sesión ordinaria, celebrada el día 28 de julio de 2020, aprobó definitivamente la Delimitación de Área de Transformación Urbanística en suelo urbano en la agrupación de los sectores SSRR 15-18, promovida por el Ayuntamiento de Atarfe y redactada por la mercantil García de los Reyes Arquitecto Asociados, S.L.P.U.

El acuerdo de aprobación definitiva tiene el siguiente tenor literal:

PRIMERO.- Aprobar definitivamente la Delimitación de Área de Transformación Urbanística en suelo urbano en la agrupación de los sectores SSRR 15-18, redactada por la mercantil García de los Reyes Arquitecto Asociados, S.L.P.U

SEGUNDO.- La resolución de aprobación definitiva de la propuesta de delimitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

TERCERO.- El instrumento de ordenación urbanística detallada que delimite el ámbito deberá aprobarse inicialmente en el plazo máximo de dos años a contar desde la resolución de aprobación del procedimiento. El transcurso del plazo señalado determina la caducidad de la propuesta de delimitación.

De conformidad con el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local se publica el contenido del mencionado documento:

“ÍNDICE DE LA PROPUESTA DE DELIMITACIÓN

La presente Propuesta de Delimitación para la Agrupación de sectores SR-15-16-17-18, consta de los siguientes apartados:

1. OBJETO DEL DOCUMENTO
2. DELIMITACIÓN
 1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO
 2. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO COMO SUELO URBANO
 3. ORTOFOTO DEL ÁMBITO
 3. MEMORIA JUSTIFICATIVA
 1. OBJETIVOS Y CRITERIOS URBANÍSTICOS

2. USO GLOBAL. ÍNDICE EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD
3. SISTEMAS GENERALES
4. INFRAESTRUCTURAS Y REDES GENERALES
5. SISTEMAS LOCALES
6. CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA
7. ESTIMACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN
8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS
9. PLAN DE ETAPAS
10. UNIDADES DE EJECUCIÓN

1. OBJETO DEL DOCUMENTO

Se redacta el presente documento de Propuesta de Delimitación, por encargo del Ayuntamiento de Atarfe, como paso previo para poder tramitar y llevar a cabo una Actuación de Reforma Interior; al objeto de acometer la reordenación urbanística de la agrupación de los sectores SR-15, 16, 17 y 18, según dicta la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía (en adelante LISTA).

La Propuesta de delimitación que se pretende desarrollar parte de las determinaciones fijadas en las Normas Subsidiarias aprobadas definitivamente en febrero/1994 y la Innovación del planeamiento general con carácter de modificación para “Agrupación de sectores SR-15, SR-16, SR-17, SR-18 y nueva ordenación” aprobado con fecha diciembre/1994. La Adaptación Parcial a la LOUA fue aprobada el 1 de agosto de 2008.

La Propuesta de Delimitación se elabora, en virtud del Artículo 25. “Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística”, de la Ley 7/2021, de 1 de diciembre, de impulso para la sostenibilidad del territorio de Andalucía:

“... Conforme a las determinaciones que en estos instrumentos se contengan podrán delimitarse actuaciones de transformación urbanística por los instrumentos de ordenación detallada, previa propuesta de delimitación motivada.

El contenido de la Propuesta de Delimitación se basa en las determinaciones contenidas en la propuesta de Reglamentos de la LISTA (pendiente de aprobación), en su artículo 45 “Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística”:

“a) La delimitación preliminar del ámbito, estableciendo los límites orientativos de los suelos a ordenar mediante el instrumento de ordenación urbanística detallada correspondiente.”

Los suelos incluidos en la Propuesta tendrán características urbanísticas homogéneas. Además, al tratarse de suelos transformados o en proceso de transformación urbanística se tendrán en cuenta los Sistemas Generales o locales.

“b) Las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística incluirán una propuesta para las determinaciones urbanísticas...”

1º Uso global, índice de edificabilidad y densidad máximos.

2º Sistemas generales a incluir o adscribir a la actuación y redes generales de infraestructuras y servicios necesarias, así como, en su caso, la conexión con las redes exteriores.

3º Sistemas locales a incluir en la actuación

4º Criterios para la ordenación urbanística detallada.

5º Una estimación de los costes de urbanización con detalle suficiente que permita calcular de modo aproximado los gastos imputables a la actuación.

6º Los criterios de distribución de las cargas y beneficios entre los afectados.

7º El establecimiento, en su caso, de una o varias unidades de ejecución, así como, los criterios para su delimitación y los plazos para su ejecución.

El procedimiento de aprobación de la propuesta de delimitación al no encontrarse incluida en el instrumento de ordenación urbanística general se desarrollará según el "artículo 46. Procedimiento de aprobación de la propuesta de delimitación" del Reglamento de la LISTA:

a) Presentación de la iniciativa por parte de la Administración Pública.

b) Aprobación inicial de la propuesta original o corregida por el Ayuntamiento y sometimiento de la propuesta a información pública por plazo no inferior a un mes.

c) Simultáneamente al trámite de información pública, el Ayuntamiento solicitará la emisión de informe de la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo cuando su objeto sea una actuación de nueva urbanización, informe que será emitido en el plazo de un mes.

d) Una vez finalizado el periodo de información pública y con el resultado de este, así como, en su caso, del informe previsto en el apartado anterior, el Ayuntamiento procederá en su caso, a la aprobación definitiva.

e) La resolución de aprobación o desestimación de la propuesta de delimitación será publicada en el Boletín Oficial de la Provincia.

Al no tratarse de una actuación de nueva urbanización, no es pertinente solicitar informe a la Consejería competente en materia de ordenación del territorio y urbanismo.

Una vez aprobada definitivamente la presente Propuesta de Delimitación se procederá a tramitar la Actuación de Reforma Interior en suelo urbano a través de un Plan de Reforma Interior (PRI). En este futuro PRI se establecerá la ordenación detallada y la programación de actuaciones, teniendo siempre en cuenta que se respetarán las normas y directrices establecidas por los instrumentos de ordenación urbanística general.

2. DELIMITACIÓN DEL ÁMBITO

1. DESCRIPCIÓN DEL ÁMBITO

El ámbito objeto del presente trabajo, corresponde con la delimitación fijada en la "Innovación del Planeamiento General Modificación para Agrupación de sectores y nueva ordenación", que fija su extensión en 192.949,31 m².

Se tratan de terrenos ubicados en el término municipal de Atarfe, en el margen Oeste del núcleo urbano colindante al parque del ferial. Los terrenos tienen forma irregular y están delimitados al Suroeste por los sectores ST-1 y ST-2 programados en el planeamiento general, al Noroeste por el parque del ferial, al Este con las UE-8 y UE-7 (uso residencial, ya ejecutada), y al Norte con el SR-14.

El ámbito está directamente comunicado con el núcleo urbano de Atarfe mediante la red de tráfico motorizada principal, además de encontrarse colindante a la N-432 y a la Autovía A-92.

La ordenación urbana existente o programada, deviene de la aplicación del planeamiento general vigente y de los planeamientos sobrevenidos.

Se tratan de unos terrenos con una topografía altimétrica sensiblemente horizontal, en donde sus pendientes no alcanzan el 3%, con una ligera pendiente en sentido noreste - suroeste.

2. JUSTIFICACIÓN DEL ÁMBITO COMO SUELO URBANO

Para acometer la reordenación urbanística de la agrupación de los sectores SR-15, 16, 17 y 18, se pretende llevar a cabo una Actuación de Reforma Interior cuyo objeto según el "artículo

29. Actuaciones de reforma interior" de la LISTA es:

"1. Se consideran actuaciones de reforma interior aquellas que, en suelo urbano, tienen por objeto una nueva ordenación urbanística en un ámbito por causa de la obsolescencia de los servicios, degradación del entorno, necesidad de modificar los usos existentes o análogas que hagan necesaria la reforma o renovación de la urbanización del ámbito."

Por tanto, es condición sine qua non que la propuesta de delimitación recoja suelos con consideración de URBANOS.

En el planeamiento urbanístico vigente, Adaptación Parcial a la LOUA de las NNSS de Atarfe aprobada el 1 de agosto de 2008, se recoge el ámbito que se define en la presente Propuesta de Delimitación como SUELO URBANO.

Además, las condiciones y clasificación del suelo vienen recogidas en la reciente LISTA en su "artículo 12. Clases del suelo" diferenciándose dos clases: suelo urbano y suelo rústico. En concreto para considerar un suelo urbano sus características vienen recogidas en el artículo 13:

1. Conforman el suelo urbano los terrenos que, estando integrados en la malla urbana constituida por una red de viales, dotaciones y parcelas propias del núcleo o asentamiento de población del que forme parte, cumplan alguna de las siguientes condiciones:

a) Haber sido urbanizados en ejecución de los instrumentos de ordenación urbanística o territorial y de conformidad con sus determinaciones, desde el momento en que se produzca la recepción de las obras de urbanización conforme a esta ley y a sus normas de desarrollo.

b) Estar transformados urbanísticamente por contar con acceso rodado por vía urbana y conexión en red con los servicios básicos de abastecimiento de agua, saneamiento y suministro de energía eléctrica.

c) Estar ocupados por la edificación, al menos, en las dos terceras partes del espacio apto para ello, de acuerdo con el ámbito que el instrumento de ordenación urbanística general establezca.

El ámbito delimitado cumple enteramente las características recogidas en el apartado "b" del artículo 13, puesto que el trazado viario interior del ámbito se desarrolla de acuerdo a la integración del mismo en el sistema viario municipal y supramunicipal, como se aprecia en el punto "2.3 ORTOFOTO DEL ÁMBITO" del presente documento, donde el sistema de bulevares que se desarrolla en el sur del núcleo de Atarfe tiene continuidad en el ámbito. Igualmente, la Avenida de Aragón,

que limita el ámbito, objeto de la presente propuesta, por el norte es continuación del eje vertebrador del municipio que es la Avenida de Andalucía.

Asimismo, el ámbito cuenta con conexión a las redes generales de infraestructura de servicios, (ver punto "3.3. Infraestructuras y Redes Generales" del presente documento) puesto que el ámbito se encuentra desarrollado desde el punto de vista de la urbanización, existiendo en la actualidad viviendas ocupadas y con acceso a todas las redes.

Por tanto, podemos afirmar que los suelos objetos de la presente Propuesta de Delimitación, bajo los criterios de la LISTA, están clasificados como SUELO URBANO.

3. ORTOFOTO DEL ÁMBITO

3. MEMORIA JUSTIFICATIVA



1. OBJETIVOS Y CRITERIOS URBANÍSTICOS

Para acometer la reordenación urbanística de la agrupación de sectores SR-15-16-17-18, se tendrá en cuenta el planeamiento tramitado y aprobado respecto a dichos sectores con mejor o peor fortuna, se encuentra vigente.

Asimismo, se tendrá en cuenta que parte de las manzanas se encuentran completamente edificadas, otras en curso de ejecución y finalmente en otras el suelo se encuentra sin edificar, factores clave a la hora de abordar futuramente la reordenación del ámbito.

El futuro documento urbanístico deberá dar respuesta a las siguientes determinaciones:

- * La delimitación de las zonas de ordenación urbanística, con asignación de los usos pormenorizados y tipologías edificatorias, y su regulación mediante ordenanzas propias o por remisión a las correspondientes Normativas Directoras para la ordenación urbanística.

- * La fijación de la superficie y características de las reservas para dotaciones, incluidas las relativas a aparcamientos, de acuerdo con las previsiones del Plan General de Ordenación Urbanística y los estándares y características establecidos en la legislación vigente.

- * El trazado y mejora de la capacidad de las galerías y redes propias del ámbito de abastecimiento de agua, alcantarillado, energía eléctrica, alumbrado, telecomunicaciones, gas natural, en su caso, y de aquellos otros servicios que pudiera prever el Plan General de Ordenación Urbanística, así como de su enlace con otras redes existentes o previstas.

- * El señalamiento, en el correspondiente Plan de etapas, de las condiciones objetivas y funcionales que or-

denen la eventual secuencia de la puesta en servicio de cada una de ellas.

- * La evaluación económica de la ejecución de las obras de urbanización y, en su caso, de las dotaciones.

Los objetivos con carácter general que se establecen para la futura propuesta son:

- * Respetar el ámbito de la presente "Propuesta de Delimitación de la Agrupación de Sectores SR-15-16-17-18" sin invadir suelo exterior.

- * Respetar las condiciones de ordenación de los sub-ámbitos que ya se encuentran edificados o en curso de edificación.

- * Tomar como principio el de "INTERVENCIÓN MÍNIMA", es decir, mantener en la medida de lo posible las condiciones de ordenación previa, siempre que ello sea posible, y solo abordar modificaciones cuando sea estrictamente necesario.

- * Homogeneizar la ordenación del ámbito solo en lo estrictamente necesario.

- * Tener en cuenta la Doctrina Europea del "Stand Still" en lo que al umbral mínimo de dotaciones se refiere.

- * Respecto a las redes de infraestructuras, distinguir las necesidades básicas del ámbito, de las necesidades generales del municipio, de tal manera que solo se imputen a estos sectores las exigencias de dotación propias del mismo.

- * Identificar aquellos sub-ámbitos que precisen más carga de infraestructuras de cara a realizar un reparto justo de las cargas urbanizadoras.

- * Garantizar la seguridad jurídica de los suelos que conforman el ámbito, además de incorporar una mejora urbana evidente del suelo.

- * La nueva reordenación se basará en la mejora del bienestar de la población y en el mejor cumplimiento de los principios y fines de la actividad urbanística. Las dotaciones públicas (espacios libres y zonas verdes) mantendrán las dotaciones ya obtenidas conforme al planeamiento vigente.

2. ÁMBITO Y USO GLOBAL. ÍNDICE, EDIFICABILIDAD Y DENSIDAD

2.1. Ámbito y Uso global

Como ya se ha comentado en los objetivos marcados para el desarrollo del futuro documento urbanístico el ámbito que se recoge en la presente Delimitación corresponde con el ámbito inicial de la "Innovación del planeamiento general, modificación para Agrupación de sectores SR-15, SR-16, SR-17, SR-18 y nueva ordenación", se respeta la delimitación y extensión del mismo, por tanto, no se modifican los límites ni se invade suelo exterior.

Según la documentación de la "Innovación del planeamiento general, modificación para Agrupación de sectores SR-15, SR-16, SR-17, SR-18 y nueva ordenación" la superficie global del sector es de 192.949,34 m².

En el Reglamento de la LISTA en su "artículo 73. La ordenación urbanística general" se establece en el apartado "2.F" la regulación precisa de los usos en suelo urbano con indicación de los usos globales y los usos pormenorizados que los componen. Atendiendo a esta clasificación el uso global del ámbito es RESIDENCIAL.

2.2. Índice de Edificabilidad

Con la presente propuesta de delimitación no se pretenden aumentar la edificabilidad del ámbito.

Es por ello que se aplican los coeficientes de edificabilidad asignados por el planeamiento e instrumentos de planeamiento vigentes (1,40 m²/m² para vivienda unifamiliar adosada y 2,75 m²/m² para parcela neta de M.C.I.) tanto a las manzanas ya ejecutadas como a las que están en proceso de ejecución o aquellas nuevas manzanas propuestas por la nueva ordenación o cambio de tipología.

La Propuesta de Delimitación recoge una edificabilidad total de 149.814,40 m², que es igual a la edificabilidad total que arroja la síntesis del planeamiento vigente.

2.3. Densidad

El actual planeamiento general vigente determina para este ámbito (recordemos que corresponde con la delimitación fijada en la "Innovación del Planeamiento General Modificación para Agrupación de sectores y nueva ordenación", que fija su extensión en 192.949,31 m²) una densidad de 45 viv./ha con tipología unifamiliar adosada, por lo que le asigna la construcción máxima de 866 viviendas.

Para conseguir el desarrollo urbanístico del ámbito se han tramitado diferentes figuras que han conllevado el cambio de tipología e incrementado el número de viviendas, por tanto la presente propuesta de delimitación contempla el número final de viviendas, fijando la densidad máxima para el ámbito en 54 viv./ha y un número máximo de viviendas de 1039.

3. SISTEMAS GENERALES

Con el objetivo de mantener la proporción y calidad de las dotaciones previstas se contempla la implementación de los sistemas generales, en proporción al aumento de la población propuesta.

Según el apartado "IV.3. SISTEMAS GENERALES" de la Adaptación Parcial el estándar de Sistemas Generales de Espacios Libres (SGEL) es de 5,01 m²s/habitante de SGEL.

Como se proponen un total de 1039 viviendas, se produce un incremento de 173 viviendas y 406 habitantes (para el cálculo del incremento de población se multiplica el número de nuevas viviendas propuestas por el índice de 2,4 habitantes/vivienda, en aplicación de la disposición adicional primera "Coeficiente aplicable para el cálculo de los habitantes por vivienda") respecto a las 866 aprobadas por las NN.SS.

Esto significa que, teniendo en cuenta el estándar existente en Atarfe igual a 5,01 m²/habitante, la presente propuesta de delimitación fija la creación de un total de 2.080,00 m² de Sistemas Generales de Espacios Libres, para mantener la proporcionalidad existente.

Puesto que el ámbito de la "Agrupación de sectores SR- 15, SR-16, SR-17, SR-18" ya está prácticamente colmatado, se propone ubicar la totalidad de la superficie de SGEL en el bulevar, siguiendo la pauta marcada por la Adaptación parcial.

4. INFRAESTRUCTURAS Y REDES GENERALES

El ámbito de la presente Propuesta de Delimitación ha sufrido recurrentes inundaciones, ocasionadas por las avenidas del Barranco del Canalillo y de los barrancos del Cerro del Almirez y de La Cañada.

Actualmente, se está redactando un Estudio Hidrológico-Hidráulico Bidimensional que actualiza la situación de inundabilidad de los sectores anteriores ante posi-

bles avenidas en dichos cauces, y la posible incorporación de un Sistema Urbano de Drenaje Sostenible (SUDS) para mitigar los posibles efectos adversos. Este Estudio se incorporará como Anejo a la futura actuación de reforma interior.

Hay que recalcar que los problemas de inundabilidad afectan al municipio por completo, por tanto, las posibles soluciones no pueden recaer en el ámbito objeto. Es obligatorio distinguir las necesidades básicas del municipio de las del ámbito. Como se ha aclarado en puntos anteriores la calificación del suelo del ámbito propuesto, según los criterios de la LISTA, es Urbano por tanto las posibles medidas que apliquen siempre tendrán un carácter voluntario.

Respecto a las redes de infraestructuras, distinguir las necesidades básicas del ámbito, de las necesidades generales del municipio, de tal manera que solo se imputen a estos sectores las exigencias de dotación propias del mismo.

En cuanto al sistema de redes generales se propone y recomienda:

* Red de Saneamiento y Pluviales

Se recomienda evitar rasantes por debajo del nivel del terreno, o en su caso, la instalación de válvulas anti retorno, de cara a evitar problemas de inundabilidad en los sótanos de las viviendas afectadas.

* Red Eléctrica

Para Alta, Media y Baja Tensión, se dará continuidad a la red existente según la tipología edificatoria propuesta y las necesidades de la misma, de forma coherente con la red actual.

* Alumbrado Público

Se seguirá el esquema reflejado en el Proyecto de las Redes de Alumbrado Público (2018), coherente con la red actual.

* Abastecimiento

Se dará continuidad a la red existente según la tipología edificatoria propuesta y a las necesidades de las mismas, de forma coherente con la red actual.

5. SISTEMAS LOCALES

Para el ámbito objeto de esta Propuesta de Delimitación, las NN.SS. de Atarfe, cuantificaban la ordenación general de sistemas en 41.668,19 m², pero a través de la Innovación modificación para "Agrupación de sectores SR- 15, SR-16, SR-17, SR-18 y nueva ordenación" se modifica el parámetro de ordenación general de Sistemas estableciéndose en 55.205,10 m².

Posteriormente a través de un Plan Parcial se ordena, zonifica y distribuye la ordenación de sistemas repartiéndose 33.035,77 m² de Espacios libres y 23.006,01 m² de equipamientos. A continuación, fruto de las cesiones devenidas de los Estudio de Detalle aprobados se aumenta en 6.851,48 m² los Espacios libres, estableciendo un total de 39.887,25 m² de Espacios Libres.

Por último, tras la aprobación de la "Innovación parcial del planeamiento parcial del sector SR-15-16-17-18, para redistribución de usos equipamentales" que recordemos se redacta para cumplir con las necesidades de la Consejería de Educación para la implantación de un nuevo Instituto de Enseñanza Secundaria se reducen la superficie de equipamientos en 650,06 m², puesto que dicha superficie se destina a la conexión de viaria nece-

saría para unir con el futuro desarrollo del Sector ST-2. Por tanto, la superficie destinada a equipamiento queda fijada en 22.355,95 m².

Por tanto, la superficie mínima destinada a espacios libres será de 39.887,25 m² y la superficie mínima de equipamientos será de 22.355,95 m².

6. CRITERIOS PARA LA ORDENACIÓN DETALLADA

6.1. Aspectos generales

La propuesta buscará una integración morfológica y funcional con la ciudad y el desarrollo del sector existente, evitando la segregación en su configuración. Asimismo, deberá facilitar y asegurar el uso de los sistemas generales y zonas verdes dando forma a una red integral.

La red viaria y las zonas verdes deben ser elementos estructurantes de la agrupación de sectores. A través de ellos y permitiéndose la modificación puntual de la ordenación pormenorizada, se buscará distribuir la edificación evitando colmatar la totalidad del sector.

Además, se garantizará la adecuada gestión de los riesgos potenciales, en concreto se buscará subsanar los posibles problemas derivados de las zonas afectadas por riesgos de inundabilidad del ámbito.

6.2. Espacios libres y zonas verdes.

Se tratará de dar coherencia espacial, paisajística y ambiental a toda la propuesta integrando zonas de espacios libres entre las manzanas edificables. El objetivo prioritario es la configuración de un sistema de espacios con continuidad interna que potencie los espacios peatonales, la calidad ambiental y el uso de los mismos.

Se garantizará la articulación del ámbito con los Sistemas Generales del municipio, coadyuvando a la creación de una red de espacios no edificados articuladores en toda la ciudad que culmina en el propio ámbito. Además, se intentará, en la medida de lo posible, resolver con armonía las relaciones, con criterios de transición entre los desarrollos colindantes y el ámbito, manteniendo y acrecentando si cabe el bienestar y potencialidad del medio urbano circundante.

6.3 Sistema de equipamientos.

Se tratará de optimizar la posición de las dotaciones respecto del ámbito y de las carencias de la ciudad circundante y siempre en concordancia con los principios de sostenibilidad intentando la reducción de los desplazamientos al mínimo.

Se respetará la posición de las dotaciones públicas ya ejecutadas, al considerarse que guardan una relación adecuada con el ámbito.

Se propone integrar los espacios libres en las manzanas residenciales y en el sistema de recorridos peatonales, potenciando de esta manera el emplazamiento de los equipamientos respecto del ámbito.

6.4. Sistema viario y de recorridos peatonales

Se impulsará el carácter mixto de las vías públicas, favoreciendo, en la medida de lo posible, el tránsito peatonal. Se permitirá la conversión de viales rodados a viales con uso exclusivo peatonal (con amplios espacios libres), siempre que se garantice la posibilidad de acceso rodado a las manzanas residenciales por los restantes viales.

Se sintetizarán los recorridos de los viarios principales de conexión con el resto de suelo urbano, permitiendo la mejora de la accesibilidad y permeabilidad con las áreas colindantes.

6.5. Tipología y usos de la edificación

Se integrarán y asumirán las manzanas y viviendas ya ejecutadas, en la futura propuesta.

7. ESTIMACIÓN DE COSTES DE URBANIZACIÓN

Para realizar una estimación de los costes de urbanización, se ha utilizado la guía "Costes de Referencia de la Construcción 2022" publicada por el Colegio Oficial de Arquitectos de Granada.

Las posibles obras de urbanización a realizar, se realizarán de manera parcial en el ámbito puesto que entre los objetivos marcados se marca la integración de las zonas ya edificadas y sus viales, por tanto, la potencial obra de urbanización se puede circunscribir a los viales y posible creación de Espacios Libres.

Por consiguiente, se realiza una estimación en m² de la posible superficie de viales objeto de esta transformación, igual a 25.500,00 m² y de espacios libres y ajardinados igual a 25.300 m². Lo que arroja una superficie parcial para un posible proyecto de urbanización de: 50.800,00 m².

El precio (Mc) para el cálculo del presupuesto de ejecución material se obtendrá a partir del módulo base M correspondiente afectado por el factor de localización Fl.

En 2022, el módulo base (M) se estima en 82,00 euros/m².

El factor de localización para el municipio de Atarfe es igual a 1.

Para una superficie de 50.8 ha se aplica un coeficiente (K) de 0.3 al estar la superficie comprendida entre 45 y 100 ha.

Por tanto, el coste de urbanización por metro cuadrado Mu es igual a: $Mu = M * Fl * K = 82 * 1 * 0.3 = 24,60$ euros/m².

Por todo lo anterior, el presupuesto estimado para los costes de urbanización asciende a:

Superficie del ámbito * Mu = 50.800,00 m² * 24,60 euros/m² = 1.243.954,50 euros. **

** Estos costes son orientativos, hasta que no se desarrolle la ordenación detallada, no se puede anticipar de modo exacto la superficie de actuación y por tanto la valoración económica.

8. CRITERIOS DE DISTRIBUCIÓN DE CARGAS Y BENEFICIOS

Para el reparto de cargas y beneficios, especialmente en lo referente a la implementación de las redes de infraestructuras, deberá tenerse en cuenta que estamos ante un ámbito parcialmente ejecutado y que por tanto no ha finalizado completamente su urbanización.

Asimismo, habrá sub-ámbitos que precisen más cargas de infraestructuras y por consiguiente, deberá ser tenido en cuenta a la hora de repartir cargas urbanizadoras. El documento establecerá mecanismos que garanticen el principio de justa distribución de beneficios y cargas, teniendo en cuenta los distintos sub-ámbitos que se detecten, así como la distinta naturaleza de los propietarios (de origen o terceros adquirentes de viviendas).

9. PLAN DE ETAPAS

El Plan de Etapas tiene por objeto establecer las fases de gestión y ejecución de las previsiones de la Actuación de Reforma Interior; a tenor de unas prioridades marcadas desde el necesario cumplimiento de las exigencias legales y de la política de promoción del Área ordenada.

El Plan de Etapas como documento integrante de la Propuesta de Delimitación mantiene la vinculación del aquel. Podrá ser modificado cuando circunstancias debidamente justificadas así lo aconsejen, debiendo en este caso tramitarse la correspondiente modificación.

A los efectos de la ejecución de las obras de urbanización se urbanizará de una sola vez, una vez puestos en marcha los mecanismos de gestión que correspondan.

La gestión y construcción del suelo desarrollado en el futuro Instrumento de ordenación detallada se producirá de acuerdo con las siguientes fases.

1. Gestión Urbanística del Suelo

Constituye la primera fase del desarrollo del Instrumento de Ordenación detallada (PRI), consistente en la redacción, tramitación y aprobación del mismo y del Proyecto de Urbanización, así como la aplicación del Sistema de Actuación previsto. Finalizará esta etapa con la inscripción registral de las fincas resultantes con las cargas y gravámenes que les correspondan según el Proyecto de Reparcelación aprobado.

Los plazos y el procedimiento a desarrollar para la primera etapa serán los fijados en los arts. 157 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, y los cuales tendrán una duración máxima de:

- El Proyecto de Reparcelación se presentará al Ayuntamiento de Atarfe en un plazo máximo de 1 año a partir de la aprobación definitiva del Instrumento de Ordenación detallada.

- El Proyecto de Urbanización se presentará al Ayuntamiento de Atarfe en un plazo máximo de 2 años a partir de la aprobación definitiva del Instrumento de Ordenación detallada.

2. Urbanización

Corresponde esta fase a la ejecución de las obras de urbanización descritas en el futuro Instrumento de Ordenación detallada y desarrolladas mediante el correspondiente Proyecto de Urbanización.

Para esta segunda fase se contempla una única fase, acordes con las obras de urbanización necesarias para la puesta en servicio de la infraestructura del Instrumento de Ordenación detallada.

Respecto a los plazos, las obras de urbanización darán comienzo en un plazo máximo de 1 año a partir de la Aprobación Definitiva del Proyecto de Urbanización y tendrán una duración máxima de 12 meses.

3. Cesión de terrenos y obras de urbanización

El acuerdo de aprobación del Proyecto de Reparcelación producirá la cesión de derecho al Ayuntamiento, en pleno dominio y libre de cargas, de todos los terrenos que sean de cesión obligatoria y gratuita según el Instrumento de Ordenación.

No obstante, los propietarios y la empresa que tenga a su cargo la ejecución de las obras de urbanización podrán ocupar a este fin los terrenos objeto de cesión hasta que finalizadas dichas obras y sean recibidas por el Ayuntamiento.

La cesión de las obras de urbanización e instalaciones y dotaciones cuya ejecución estuviera prevista en el Instrumento de Ordenación y Proyecto de Urbanización se efectuará por los propietarios a favor del Ayuntamiento dentro de un plazo no superior a tres meses, contado desde la recepción definitiva por la Junta. Esta cesión

podrá referirse a una parte del sector aun cuando no se haya completado la urbanización en su totalidad, siempre que el área urbanizada constituya una unidad funcional directamente utilizable.

4. Edificación

Constituye la última fase del desarrollo del Instrumento de Ordenación detallada.

Se prevé un plazo de 4 años a partir de la finalización de las obras de urbanización, para la terminación de las obras correspondientes a la edificación residencial.

Estas obras de edificación se podrán ir realizando simultáneamente a las de urbanización con las garantías previstas por la Ley y sus reglamentos.

10. UNIDADES DE EJECUCIÓN

Si bien en el borrador del reglamento de la LISTA, en base al cual se ha estructurado el presente documento, se contempla en su "artículo 45. Propuesta de Delimitación de actuaciones de transformación urbanística" que se incorporen Unidades de Ejecución la Propuesta de Delimitación:

"2. La propuesta de delimitación de una actuación de transformación urbanística contendrá...

...b) Las bases para el desarrollo y ejecución de la actuación de transformación urbanística incluirán una propuesta para las determinaciones urbanísticas que, en todo caso, corresponderá establecer al instrumento de ordenación urbanística detallada, en el marco de los criterios contenidos en el instrumento de ordenación urbanística general y, en su caso, en el Plan de Ordenación Urbana.

Dichas bases habrán de desarrollar, al menos, los siguientes aspectos...

...7º El establecimiento, en su caso, de una o varias unidades de ejecución, así como, los criterios para su delimitación y los plazos para su ejecución."

Hay que tener en cuenta que el Reglamento NO está aprobado definitivamente. Además, la LISTA en sus "artículo 25. Propuesta de delimitación de actuaciones de transformación urbanística" y "artículo 99. Unidades de Ejecución" no recoge la obligación de delimitar las Unidades de Ejecución en este procedimiento.

Por tanto, será el Instrumento de Ordenación Detallada el que contemple la delimitación de la Unidad o Unidades de Ejecución necesarias.

Atarfe, 3 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Pedro Martínez Parra.

NÚMERO 3.956

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases selección de una plaza Profesor Guitarra mediante concurso de méritos

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE GUITARRA, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de PROFESOR DE GUITARRA para la Escuela Municipal de Música, Grupo C; Subgrupo C1; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 100, de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será impartir clases de guitarra en la Escuela Municipal de Música, y demás actividades en que se requiera un profesor de guitarra.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado Medio Profesional de Guitarra.

3. INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

4. RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

5. TRIBUNAL DE VALORACIÓN.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

6.- **ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.**- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.- **ORDEN DE ACTUACIÓN.**- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

CONCURSO.- El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijen en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.25 puntos/mes. Máximo 30 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.15 puntos/mes. Máximo 15 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (ya sea como autónomo o en empresa privada), en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.15 puntos/mes. Máximo 15 puntos.

B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

1.- Por poseer titulación de Máster universitario oficial relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 10 puntos. (Máximo 10 puntos).

2.- Por poseer titulación académica de nivel superior y/o complementaria a la titulación requerida, relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 10 puntos. (Máximo 10 puntos).

3.- Cursos de formación. Máximo 20 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0.017 puntos/hora.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

I. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades

Autónomas, y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o la Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo.

II. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

C) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

D) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

E) INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

F) IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos

trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Baza, 1 de agosto de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.957

AYUNTAMIENTO DE BAZA (Granada)

Bases de selección 1 plaza Profesor de Piano, mediante concurso de méritos

EDICTO

BASES DE SELECCIÓN, PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE TRABAJO DE PROFESOR/A DE PIANO, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO DE MÉRITOS.

A.- NORMAS GENERALES

1.- El objeto de las presentes bases, es la convocatoria de pruebas selectivas para la provisión mediante contratación laboral con carácter fijo, de UN puesto de trabajo de PROFESOR DE PIANO para la Escuela Municipal de Música, Grupo C; Subgrupo C1; vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento e incluida en la Oferta de Empleo Público Extraordinaria para 2022, publicada en el Boletín Oficial de Provincia de Granada, nº 100, de 27 de mayo de 2022, por el procedimiento de CONCURSO DE MÉRITOS.

2.- El contrato a formalizar con la persona propuesta por el Tribunal será un contrato laboral fijo, cuyo objeto será impartir clases de piano en la Escuela Municipal de Música, y demás actividades en que se requiera un profesor de piano.

3.- La duración máxima de la jornada ordinaria es de 37,5 horas semanales.

4.- A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación las bases de la convocatoria, el Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/84, de 2 de agosto, la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local, el Texto Refundido de Régimen Local, el R.D. 896/91, de 7 de junio y con carácter supletorio el R.D. 364/95 de 10 de marzo y la Ley 20/2021, de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el sector público.

2.- REQUISITOS.- Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo previsto en el art. 57 del Texto refundido de la Ley 7/2007, de 12 de abril para el acceso al empleo público de nacionales de otros Estados o extranjero con residencia legal en España.

b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionarios, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

e) Poseer la titulación exigida: El título exigido es el de Grado Medio Profesional de Piano.

3.- INSTANCIAS Y ADMISIÓN.- Las instancias para tomar parte en las pruebas se dirigirán al Sr. Alcalde y deberán contener la declaración de que el interesado reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la base anterior.

Deberán ir acompañadas de:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopias de la titulación exigida y de los documentos y méritos que se aleguen en la Fase de concurso. La experiencia profesional se acreditará mediante fe de vida laboral y los respectivos contratos celebrados, donde conste de manera fehaciente el trabajo desarrollado y la duración del mismo. La formación complementaria mediante documentos que acrediten la asistencia al curso y las materias que se imparten en el mismo.

Las presentes Bases, así como sus Anexos, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza, en su página web, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial del Estado.

El plazo de presentación de instancias será de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Su presentación podrá hacerse en el Registro General del Ayuntamiento o, de las formas Establecidas en el art. 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

Los sucesivos anuncios que se deriven de la presente convocatoria se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Baza y en su página web.

4.- RELACIÓN DE ASPIRANTES Y ADMITIDOS.- Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando Aprobada provisionalmente la lista de admitidos y excluidos. Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en su página web, indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de diez días para subsanar defectos en su caso. En esta misma resolución, se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso. De

no presentarse reclamaciones la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de diez días previstos para reclamaciones.

5.- TRIBUNAL DE VALORACIÓN.- Los miembros del Tribunal Calificador deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas y estará integrado por un Presidente y suplente; tres vocales, titulares y suplentes y un Secretario, titular y suplente debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer, de conformidad con lo establecido en el art. 60.1 del Texto Refundido de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección. La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de 5 de sus componentes. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente.

Los Tribunales de selección podrán incorporar a sus trabajos a cuantos asesores especialistas consideren oportunos con voz y sin voto, dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas.

El Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran plantearse en el desarrollo del concurso.

6.- ABSTENCIÓN Y RECUSACIÓN.- Los componentes del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, y los aspirantes podrán recusarlo cuando concurren las circunstancias previstas en los arts. 23 y 24 de la Ley 40/2015 de 1 de octubre.

7.- ORDEN DE ACTUACIÓN.- El orden de participación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético, a partir del primero de la letra U, de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 9 de mayo de 2022.

B.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.-

CONCURSO.- El Tribunal valorará exclusivamente los documentos presentados por los aspirantes que acrediten suficientemente los méritos que se fijan en las bases. La valoración de los méritos, se ajustarán a los siguientes criterios:

A.- MÉRITOS PROFESIONALES (MÁXIMO 60 PUNTOS).

1.- Por cada mes completo de servicios prestados en la Administración Local, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.25 puntos/mes. Máximo 30 puntos.

2.- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquier otra Administración Pública, en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.15 puntos/mes. Máximo 15 puntos.

3.- Por cada mes completo de servicios prestados en el sector privado (ya sea como autónomo o en empresa privada), en puesto de igual o similar contenido del que se opta 0.15 puntos/mes. Máximo 15 puntos.

B.- FORMACIÓN COMPLEMENTARIA (MÁXIMO 40 PUNTOS).

1.- Por poseer titulación de Máster universitario oficial relacionado con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 10 puntos. (Máximo 10 puntos).

2.- Por poseer titulación académica de nivel superior y/o complementaria a la titulación requerida, relacionada con las funciones propias de la plaza a la que se pretende acceder: 10 puntos. (Máximo 10 puntos).

3.- Cursos de formación. Máximo 20 puntos.

Los cursos, seminarios, congresos o jornadas relacionadas con las funciones de la plaza a la que se opta, tendrán una puntuación de 0.017 puntos/hora.

Las actividades de formación incluidas en este apartado y realizadas antes de esta convocatoria, deberán estar directamente relacionadas con la plaza a cubrir.

Se entenderán directamente relacionados los cursos correspondientes a materias transversales de igualdad de género, prevención de riesgos laborales y ofimática.

Las actividades formativas deberán haber sido impartidas y/u organizados por alguna de las siguientes instituciones:

I. Centros Universitarios, la Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, y las Entidades que integran la Administración Local, el Instituto Nacional de la Administración Pública o sus homólogos en las Comunidades Autónomas o la Administración Local, las Federaciones de Municipios y Provincias, Escuelas adscritas a cualquiera de los organismos citados y Servicio Público de Empleo.

II. Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.

C) PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

El Tribunal ordenará la relación de aspirantes, según la puntuación obtenida, de mayor a menor, efectuará la propuesta de contratación en favor del que haya obtenido la mayor puntuación. Si la persona propuesta no acredita los requisitos de capacidad en el plazo establecido en la base siguiente, o una vez nombrado, renunciase a la plaza o, se extinguiera, o suspendiera el contrato de trabajo, por cualquier otra causa, será contratado el aspirante siguiente con mayor puntuación obtenida y así sucesivamente, hasta que quede cubierta dicho puesto de trabajo, sin perjuicio de que la Corporación decida optar por otro sistema de los previstos legalmente.

D) PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS.

El aspirante propuesto por el Tribunal, deberá presentar dentro del plazo de cinco días naturales, a partir de la publicación de la propuesta del Tribunal en el tablón de anuncios del este Ayuntamiento y su página web, la documentación acreditativa de los requisitos exigidos en estas bases, tales como fotocopia DNI, titulación académica, certificado médico, declaración de no haber sido separado de ninguna Administración Pública por expediente disciplinario o inhabilitado por sentencia firme para el desempeño del puesto de trabajo público.

E) INCOMPATIBILIDADES.

En el momento de celebrar el contrato con el aspirante propuesto por el Tribunal, o en su caso quién lo sustituya, no podrá estar incurso en causas de incompatibilidad, según lo establecido en la Ley de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

F) IMPUGNACIONES.

En lo no previsto en estas Bases, se estará a lo dispuesto en la Legislación aplicable prevista en la Base primera. Contra la resolución que aprueba las presentes bases, se podrá interponer, recurso de reposición potestativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución, de conformidad con los arts. 112, 123 y 124 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas.

Así mismo se podrá interponer directamente ante el Juzgado de lo contencioso administrativo con competencia territorial recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente de dicha publicación. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se considere oportuno.

Contra las resoluciones y cuantos actos administrativos se deriven de la actuación del Tribunal, y aquéllos trámites que impidan continuar con el procedimiento o produzcan indefensión, podrán ser impugnados por los interesados en el plazo de un mes desde que se dictó la resolución ante el Alcalde del Ayuntamiento de Baza, conforme a lo dispuesto en el art.121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Baza, 1 de agosto de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Gavilán García.

NÚMERO 3.988

AYUNTAMIENTO DE CARATAUNAS (Granada)*Modificación de crédito***EDICTO**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de agosto de 2022, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de crédito nº 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado con cargo al remanente líquido de tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de modificación de crédito nº 3/2022, del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito financiado cargo al remanente líquido de tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 4 de agosto de 2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Le-

gislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://carataunas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Carataunas, 5 de agosto de 2022. (Firma ilegible).

NÚMERO 3.950

AYUNTAMIENTO DE DÓLAR (Granada)*Modificación presupuestaria 3/2022***EDICTO**

Acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2022 del Ayuntamiento de Dólar por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 3/2022 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de Créditos Extraordinarios financiado con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 28/07/2022, acordó la aprobación inicial del expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería.

Aprobado inicialmente el expediente de Modificación de Créditos bajo la modalidad de Créditos Extraordinarios financiados con cargo al Remanente Líquido de Tesorería, por Acuerdo del Pleno de fecha 28/07/2022, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://dolar.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Dólar, 2 de agosto de 2022.-El Alcalde en funciones, fdo.: David Fernández Hurtado.

NÚMERO 3.968

AYUNTAMIENTO DE LOS GUÁJARES (Granada)*Padrón provisional de agua, basura, alcantarillado 2º trim. 2022***EDICTO**

El Ayuntamiento de Los Guájares en Resolución de la Alcaldía con fecha 03/08/2022 aprobó listado provisional de padrón de Agua, Basura y Alcantarillado del período impositivo 2º trimestre 2022. Se someten a información pública y audiencia a los interesados por plazo de 15 días hábiles, para que puedan presentar reclamaciones y sugerencias pudiendo consultar el expediente en secretaría de este Municipio.

En caso de no presentarse reclamaciones este acuerdo se entenderá definitivamente aprobado.

Los Guájares, 3 de agosto de 2022.-El Alcalde fdo.:
Antonio Mancilla Mancilla.

NÚMERO 3.963

AYUNTAMIENTO DE GÜEVÉJAR (Granada)*Tribunal y celebración de las pruebas Técnico Municipal***EDICTO**

Vista la Convocatoria del procedimiento selectivo para la selección de una plaza de Técnico Municipal vacante en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Güevéjar, para su provisión como funcionario de carrera por concurso oposición.

Visto que la citada convocatoria fue publicada mediante el correspondiente edicto en el Boletín Oficial de la Provincia número 163 de 26 de agosto de 2021, corregido por el número 185 de 27 de septiembre de 2021, así como el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Güevéjar.

Visto que por resolución la Alcaldía número 2022-0014, de fecha 17 de mayo de 2022, ha sido aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos del proceso de selección de una plaza de Administrativo, promoción interna, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento y ha sido publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, núm. 106 de 6 de junio de 2022.

Visto lo dispuesto en la base quinta del pliego de cláusulas administrativas particulares, apartado 4, en el que se establece que el órgano de selección estará compuesto por la Presidencia, la Secretaría y cuatro Vocales, actuando todos ellos con voz y voto. Todos sus miembros deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida a los aspirantes procurándose su especialización en función del contenido de la programada.

HE RESUELTO:

PRIMERO.- Determinar la composición del Tribunal de Selección que estará formado por los siguientes miembros:

Presidente:

- Juan Carlos Oviedo de Castillejo Mouton, funcionario del Ayuntamiento de Jun.

Vocal 1º:

- Técnico Urbanismo, funcionario del Ayuntamiento de Dílar.

Vocal 2º:

- Técnico Urbanismo, funcionario del Ayuntamiento de Armilla.

Vocal 3º y 4º:

- D. Jesús M. Vico Segura, funcionario de la Diputación de Granada.

- Funcionario de la Diputación de Granada.

Secretaria:

- Antonia Muros Guadix, Secretaria-Interventora del Ayuntamiento de Güevéjar.

Asesora Jurídica:

- Raquel Bravo López, Asesora externa del Ayuntamiento de Güevéjar.

TERCERO.- Fijar como fecha y lugar de celebración de las pruebas las siguientes:

El primer ejercicio consistente en la realización de un test de 40 preguntas tendrá lugar el día 12 de septiembre de 2022, a las 11,00 horas.

El lugar de celebración tanto la prueba teórica como para la práctica será en la Biblioteca Municipal de Güevéjar.

CUARTO.- Elevar a definitiva la lista de admitidos al no haberse presentado ninguna reclamación:

Nombre y Apellidos / D.N.I.

ANTONIO GONZÁLEZ JIMÉNEZ / ...6633..

MIGUEL A. MARTÍNEZ MORALES / ...5520..

ROSA M.ª TORRES MOLINA / ...4307..

OLGA M.ª CARBONELL MONTALVO / ...1820..

ÓSCAR J. SALMERÓN ALCALÁ / ...7002..

ÁNGEL GOZALO MERLO / ...9638..

QUINTO.- Que el contenido de la presente resolución se publique, mediante el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Güevéjar.

Dese cuenta al pleno en la próxima sesión que celebre.

Güevéjar, 3 de agosto de 2022.-La Alcaldesa, fdo.:
Mª Carmen Araque Jiménez de Cisneros.

NÚMERO 4.055

AYUNTAMIENTO DE HUÉTOR VEGA (Granada)*Modificación de créditos modalidad crédito extraordinario, exp.: 3/CE.02-2022***EDICTO**

APROBACIÓN DEFINITIVA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS 3/CE.02-2022.

En cumplimiento del artículo 169.1 y 169.3, por remisión del 177.2 del Real Decreto Legislativo 2/2014, de 5

de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 11 de julio de 2022, sobre el expediente de modificación de créditos 3/CE.02-22022, en la modalidad crédito extraordinario, cuyo detalle resumido por capítulos es el siguiente:

- Altas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO: 6

DENOMINACIÓN: Inversiones Reales

IMPORTE: 3.000,77 euros

TOTAL: 3.000,77 euros

- Bajas en Capítulos de Gastos

CAPÍTULO: 2

DENOMINACIÓN: Gastos Corrientes

IMPORTE: 3.000,77 euros

TOTAL: 3.000,77 euros

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Huétor Vega, 9 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Elena Duque Merino.

NÚMERO 4.054

AYUNTAMIENTO DE LANTEIRA (Granada)

Bases y convocatoria plaza de Arquitecto Técnico interino

EDICTO

D. José Juan Medina Medina, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Lanteira (Granada),

HACE SABER: Que advertido error en la publicación de la oferta aprobada por resolución de Alcaldía nº 65/2022 de fecha 08/07/2022, para cubrir la plaza de Arquitecto Técnico para este Ayuntamiento de Lanteira, mediante sistema de concurso-oposición,

Donde dice:

“se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial del Estado.

Debe decir:

“se abre el plazo de presentación de solicitudes, que será de 20 días hábiles a contar desde el día siguiente a

la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada:”

En las Bases para la selección punto III.

Donde dice:

“III. SOLICITUDES

Quinta: Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.”

Debe decir:

“Quinta: Las solicitudes (Anexo II), requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales para la plaza que se opte, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.”

Lanteira, 10 de agosto de 2022.

NÚMERO 3.964

AYUNTAMIENTO DE LOJA (Granada)

Bases convocatoria personal laboral fijo dos plazas Limpiador/a

EDICTO

Por el Tte. Alcalde Delegado de Recursos Humanos, con fecha 3 de agosto de 2022, ha dictado la siguiente:

BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS COMO PERSONAL LABORAL FIJO DE LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE CONCURSO-OPOSICIÓN.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión de dos plazas como personal laboral fijo de Limpiador/a de edificios públicos municipales, mediante el procedimiento de concurso-oposición en turno libre, incluida en la Oferta de Empleo público 2022 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2022 y publicada en el BOP nº 127 de 6 de julio de 2022.

NORMAS GENERALES

PRIMERA: CARACTERÍSTICAS DE LA PLAZA.

Denominación de la plaza: LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES.

1.1. Número de plazas a cubrir: Dos

1.2. Naturaleza de la plaza: Personal Laboral Fijo, incluida en la Oferta de Empleo público 2022 (tasa ordinaria reposición) aprobado por Decreto de la Alcaldía de 27 de junio de 2022 y publicada en el BOP nº 127 de 6 de julio de 2022, correspondiente a turno libre, plaza de limpiador/a edificios municipales Anejos Riofrío y Fuente Camacho.

Los puestos aparecen recogidos en la plantilla presupuestaria y en la relación de puestos de trabajo. En dicha RPT aparecen recogidos como puesto Nº: 420005 y 420006 "LIMPIADOR/A DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES" como grupo 10 con un complemento de destino de nivel 14 y complemento específico correspondiente al puesto.

1.3 Funciones

El/la aspirante que resulte seleccionado/a desempeñará, entre otras, las siguientes funciones:

Limpieza de suelos, paredes, paneles, puertas, ventanas, mobiliario, cámaras frigoríficas, azulejos, persianas, cristales y cualquier otro elemento que, sin requerir un tratamiento especializado, se encuentre ubicado en las dependencias municipales o en otros edificios que, sin ser municipales, el Ayuntamiento tenga atribuido, por Ley o convenio, su limpieza. Limpieza del entorno de los edificios municipales. En definitiva, realizar aquellas funciones relacionadas con el desempeño del puesto que le sean encomendadas en el organigrama funcional y de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, para contribuir al buen funcionamiento del Servicio al que pertenece y, en general del Ayuntamiento de Loja (Nº: 420005 y 420006)

SEGUNDA: LEGISLACIÓN APLICABLE.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en el artículo 55 y siguientes del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

Asimismo, será de aplicación el R.D. 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que se debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local. R.D. 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, R.D. leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativa aplicable.

TERCERA: CONDICIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS/AS ASPIRANTES.

Quien desee la admisión en el presente proceso selectivo para el acceso a la función pública local, necesitará los siguientes requisitos:

a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, en cuanto al acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.

b) Tener cumplidos los 16 años de edad y no exceder de la edad máxima de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión del carnet de conducir tipo B.

d) Poseer la capacidad física y psíquica necesaria para el desempeño de la plaza.

e) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones o Instituciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984 de 26 de diciembre.

De acuerdo con lo establecido en el art. 59 Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público en concordancia con lo previsto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, en las presentes pruebas serán admitidas las personas con discapacidad en igualdad de condiciones que los demás aspirantes.

Los aspirantes discapacitados deberán presentar certificación expedida por el órgano competente de la Administración Autonómica o de la Administración del Estado, que acrediten tal condición, así como su capacidad para desempeñar las tareas correspondientes a las plazas objeto de la presente convocatoria.

La comisión de selección establecerá, para las personas con discapacidad que así lo soliciten, las adaptaciones posibles, de tiempo y medios, para la realización de prueba. A tal efecto los interesados deberán presentar la petición correspondiente en la solicitud de participación en la convocatoria.

Los requisitos establecidos en la Base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes, y deberán mantenerse hasta el nombramiento como personal laboral fijo.

CUARTA: INSTANCIAS Y DOCUMENTOS A PRESENTAR.

Las solicitudes, dirigidas al Alcalde, se presentarán en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia.

Podrán presentarse:

En sede Electrónica y Registro General, del Ayuntamiento de Loja.

A través de las Oficinas de Correos, debidamente certificadas.

A través de las representaciones diplomáticas o consulares correspondientes, las suscritas por los españoles en el extranjero.

En alguna de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas

A la solicitud deberá acompañarse de los siguientes documentos, preferentemente en único pdf:

Fotocopia del DNI

Fotocopia del carnet de conducir tipo B.

Los documentos acreditativos de los méritos alegados, en su caso, conforme al Baremo que se establece en las presentes Bases, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que no hayan sido aportados en el plazo de presentación de las instancias.

Respecto a las/os aspirantes con alguna discapacidad, las/os mismos acreditarán su condición mediante copia de la certificación emitida por la Administración competente en la que se acredite poseer una minusvalía de grado igual o superior al 33%.

Resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 19,85euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal o por transferencia bancaria en cualquiera de las entidades colaboradoras del Ayuntamiento, debiendo indicar el nombre de la persona aspirante, aun cuando sea impuesto por persona distinta.

CAIXABANK C/C ES39 2100 1137 5913 0039 0131

CAJA RURAL PROV. DE GRANADA: C/C ES65-3023-0007-5250-7516-6008

BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA: C/C ES92-01 82-5695-8802-0363-6445

Aquellas personas que por estar afectadas de una discapacidad precisen adaptaciones para la realización de las pruebas, lo indicarán en el apartado correspondiente, a fin de que se puedan adoptar las medidas oportunas, las cuales serán concedidas a criterio del tribunal selectivo, previo estudio y siempre y cuando se garanticen las condiciones de igualdad. En aquellos casos en los que se susciten dudas sobre la oportunidad de lo solicitado, se podrá oír a la persona interesada, así como pedir asesoramiento y, en su caso, colaboración de los órganos técnicos competentes. Deberá haber congruencia entre la adaptación que se solicita y la naturaleza del ejercicio para el que se pide, ya que aquélla no puede desvirtuar el sentido de la prueba.

Asimismo, deberán hacer declaración expresa de que reúnen los requisitos exigidos y capacidad para el desempeño del puesto de trabajo. Si en el desarrollo del proceso selectivo se suscitara dudas en el Tribunal respecto de la capacidad de la persona aspirante con discapacidad para el desempeño de las funciones de la plaza a la que opta, podrá recabar el correspondiente dictamen del órgano competente. En este caso, hasta tanto se emita el dictamen, la persona aspirante podrá participar condicionalmente en el proceso selectivo, quedando en suspenso la resolución definitiva sobre la admisión o exclusión del proceso hasta la recepción del dictamen.

QUINTA: ADMISIÓN DE LAS PERSONAS ASPIRANTES.

5.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía o Concejal Delegado, dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, en los tabloneros de anuncios de este Ayuntamiento y en su sede electrónica <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopu->

[blico.htm](#), con indicación de las causas de exclusión, así como el plazo de subsanación de defectos y presentación de reclamaciones que se concede a los aspirantes excluidos, en los términos del art. 68 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que será de 10 días hábiles.

5.2. Si se formularan reclamaciones, serán resueltas en el mismo acto administrativo que apruebe la lista definitiva, que se hará pública, asimismo, en la forma indicada para la lista provisional. En la misma resolución se indicará la fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio que, en todo caso, se realizará transcurrido un mínimo de 10 días naturales desde la publicación y se fijará la composición del Tribunal a efectos de poder promover, en caso de que proceda, la recusación de sus miembros.

5.3. De no presentarse reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada automáticamente a definitiva, haciéndose constar tal circunstancia en el anuncio indicado en el párrafo anterior.

5.4. Contra la resolución aprobatoria de la lista definitiva podrán los interesados interponer, ante la Alcaldía, el recurso potestativo de reposición previsto en los art. 123 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y art. 124 Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas o alternativamente recurso contencioso-administrativo, en los términos de la vigente Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

5.5.- Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

SEXTA.- TRIBUNAL CALIFICADOR

6.1. El Tribunal calificador serán los encargados de juzgar el proceso selectivo. Su composición colegiada deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y sus miembros deberán poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en las plazas convocadas. Se procurará, asimismo, a la paridad entre hombre y mujer. Todo ello de conformidad con el art. 60 del RDL 5/2015, de 30 de octubre, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

6.2. El Tribunal calificador estará constituido por una Presidencia, tres Vocalías y Secretaría y sus correspondientes suplentes:

Presidencia: A designar por la Alcaldía.

Vocalías: Tres, a designar por la persona titular de la Alcaldía.

Secretaría: Con voz y voto.

6.3. No podrán formar parte del Tribunal: El personal de elección o de designación política, el funcionariado interino y el personal eventual. La pertenencia al Tribunal será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse esta en representación o por cuenta de nadie.

6.4. Las vocalías del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.5. Junto a los/las titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. - El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores/as técnicos/as, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.6. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia, como mínimo, del/la Presidente/a y del/la Secretario/a o de quienes les sustituyan, y de la mitad, al menos, del resto de sus miembros, titulares o suplentes, si bien los/as suplentes podrán intervenir solamente en casos de ausencias justificadas, no pudiendo, por tanto, actuar concurrentemente con los/as titulares.

6.7. El Tribunal adoptará, siempre que sea posible, las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de las personas aspirantes. Quedarán automáticamente anulados todos los ejercicios en los que consten marcas o signos de identificación.

6.8. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público.

6.9. El Tribunal estará facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse de la aplicación de las normas contenidas en estas bases y determinará la actuación procedente en los casos no previstos en ellas, adoptando las decisiones por mayoría y, en caso de empate lo dirimirá el/la Presidente/a con su voto.

6.10. Los acuerdos del Tribunal sólo podrán ser impugnados por los/as interesados/as en los supuestos y en la forma establecida en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El Tribunal continuará constituido hasta tanto se resuelvan las reclamaciones planteadas o las dudas que pueda suscitar del procedimiento selectivo.

6.11. Los miembros del Tribunal recibirán las indemnizaciones previstas en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias,

SÉPTIMA.- INICIO DE CONVOCATORIA Y CELEBRACIÓN DE PRUEBAS

7.1. El orden de actuación de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse en forma conjunta, se iniciará con la letra "U" que se aplicará a la primera letra del primer apellido según la lista de admitidos ordenada alfabéticamente, todo ello de conformidad con la resolución de la Secretaría de Estado para las Administraciones de 9 mayo 2022, por la que se hace público el resultado del sorteo anual a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado. De no existir aspirante cuyo primer apellido comience por dicha letra, se iniciará por aquel cuyo primer apellido comience por la letra siguiente, y así sucesivamente.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia.

La fecha, hora y lugar de comienzo de los ejercicios posteriores, se pondrán en conocimiento de los aspirantes por medio de anuncios en la sede electrónica, <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm> al menos con 24 horas de antelación y máximo 30 días naturales

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO SELECTIVO.

La selección de los aspirantes se realizará a través del sistema de concurso- oposición libre. Constará, por tanto, de dos fases, cuya puntuación total será de 32 puntos debiendo ponderarse la misma en función del tanto por ciento correspondiente a cada fase.

8.1 FASE DE OPOSICIÓN (Máximo 20 puntos).

Se calificará cada uno de los ejercicios que figuran en la correspondiente fase hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas las personas aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones, de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba.

8.1.1 Primer ejercicio. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos).

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario propuesto por el Tribunal de selección, elaborado inmediatamente antes de su celebración, de 30 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta, las 25 primeras ordinarias y evaluables y las 5 últimas de reserva (en caso de anulación de alguna de ellas), el ejercicio será adecuado a las funciones propias de la plaza convocada. Las preguntas versarán sobre el contenido del temario que consta en el Anexo Temario.

El tiempo concedido para la realización del ejercicio será como máximo de 60 minutos. El tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Cada acierto se valorará con 0,4 puntos y cada tres respuestas incorrectas se penalizará con una respuesta acertada. Para superar el ejercicio deberá obtenerse una puntuación de 5 puntos, obteniéndose la puntuación mediante la proporcionalidad entre la puntuación obtenida por respuestas correctas (minorada con los errores) y la puntuación máxima de 10 puntos.

Celebrado el examen, si la comisión de selección debiera anular una o varias preguntas ordinarias, establecerá en el mismo Acuerdo la sustitución, a efectos de su evaluación, de las anuladas por otras tantas de reserva, por su orden.

Tras la realización del ejercicio, la comisión de selección hará pública en la página web del Ayuntamiento de Loja la plantilla de respuestas correctas que servirá para su corrección. Dicha plantilla tendrá carácter provisional. Las personas aspirantes dispondrán de un plazo de tres días hábiles, contados desde el día siguiente al de

la publicación de la plantilla provisional, para formular alegaciones a la misma. La resolución de las alegaciones que sean tenidas en cuenta por parte de la comisión de selección se hará pública con la lista de personas aprobadas del ejercicio, considerándose desestimadas todas aquellas alegaciones que no se mencionen en la citada publicación.

Tras ser acordada la plantilla definitiva y corregido el ejercicio, la comisión de selección hará pública, la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

Ni la plantilla provisional ni la que resulte de la estimación de las alegaciones son recurribles de forma independiente a la publicación de las listas de personas aprobadas.

8.1.2 Segundo ejercicio de carácter práctico. De carácter obligatorio y eliminatorio. (Hasta un máximo de 10 puntos)

Tendrá carácter eliminatorio y consistirá en la resolución de un caso de carácter práctico, en relación con las funciones propias del puesto, que podrá ser de carácter escrito o práctico a determinación previa al mismo por el Tribunal de forma inmediatamente anterior a la celebración del mismo.

El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 90 minutos. El tiempo exacto será determinado por el tribunal en las instrucciones del ejercicio.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos. Para superar la prueba será necesario obtener una calificación mínima de 5 puntos.

Corregido el segundo ejercicio, la comisión de selección hará pública la lista de personas aprobadas en el mismo, ordenada alfabéticamente.

El Tribunal publicará el acta con la puntuación asignada a cada aspirante de la fase de oposición, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles para que formulen las reclamaciones que estimen pertinentes, que serán resueltas por el Tribunal.

8.2. FASE DE CONCURSO (máximo 12 puntos)

El Tribunal valorará los méritos alegados que se hallen debidamente justificados documentalmente como se señalan en estas bases. No serán objeto de valoración ni serán tenidos en cuenta aquellos méritos no justificados ni presentados a la fecha en que expire el plazo de presentación de instancias.

La puntuación se valorarán los siguientes méritos:

8.2.1.1. Experiencia Profesional (Hasta un máximo de 10 puntos)

Experiencia laboral: Se considera experiencia laboral, la debidamente acreditada por el aspirante en igual o similar puesto al que concurre. La aplicación de la puntuación correspondiente se realizará después de sumar la totalidad de los períodos acreditados en cada apartado. En el supuesto de contratos de trabajo a tiempo parcial la puntuación se reducirá proporcionalmente a la jornada y períodos prestados, considerando como jornada habitual la establecida en el convenio colectivo de aplicación. Se deberá aportar vida laboral, que por sí sola no constituye justificación suficiente, a fin de acreditar los períodos y/o jornadas trabajados. El documento válido para acreditar la experiencia laboral

será el contrato laboral o certificación expedida por organismo oficial donde conste inicio y fin de contrato, tipo de contrato, categoría profesional y número de días cotizados.

Por servicios prestados en cualquier Administración Pública en plaza o puesto de igual o similar contenido al que se opta. (Acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente): 0,20 puntos por cada mes completo.

Por servicios prestados por cuenta ajena o propia en entidad privada en plaza o puesto de igual o similar contenido. (Acreditado mediante copia de contrato de trabajo junto con vida laboral): 0,15 puntos por cada mes completo.

Se valorarán proporcionalmente los servicios prestados por tiempo inferior a un año, así como los prestados a tiempo parcial.

A estos efectos se reducirán proporcionalmente los servicios prestados a tiempo parcial. Sin embargo, en los casos establecidos en el artículo 56 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres (régimen de excedencias, reducciones de jornada, permisos u otros beneficios con el fin de proteger la maternidad y la conciliación de la vida personal, familiar y laboral, así como el permiso de paternidad), se computará en todo caso como jornada completa.

8.2.1.2. Formación. (Hasta un máximo de 2 puntos).

Se valorará cada curso homologado realizado por los aspirantes, en los últimos cinco años, bien de capacitación profesional, congresos, seminarios y jornadas organizados y/o impartidos por instituciones de carácter público, colegios profesionales o por centros autorizados y reconocidos, cuyo contenido esté directamente relacionado con las funciones propias del puesto al que se pretende acceder y se acredite su duración.

No se valorarán los cursos que no acrediten las fechas de realización y las horas de duración. Asimismo, no se valorarán los inferiores a 20 horas lectivas.

- Entre 20 y 40 horas: 0,03 puntos por curso.
- Entre 40 y 50 horas: 0,06 puntos por curso.
- Entre 51 y 70 horas: 0,08 puntos por curso.
- Entre 71 y 100 horas: 0,10 puntos por curso.
- Más de 100: 0,15 puntos por curso.

Nota común a los méritos:

Las fotocopias acreditativas de los méritos presentados, tanto en formación como en experiencia, no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que, en cualquier momento, se podrá requerir la presentación de los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y la exclusión definitiva del proceso selectivo, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar. Asimismo, los originales podrán requerirse a los/as interesados/as seleccionados/as en cualquier momento del proceso selectivo y, en todo caso, al ser llamados para formalizar el correspondiente contrato.

A los efectos de valoración de méritos, se hace constar expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aun siendo in-

vocados, no hubieren sido debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias, sin que proceda requerimiento de subsanación posterior al efecto por parte de la Administración.

8.3. Desarrollo de los ejercicios:

El calendario de las pruebas, hora y lugar de su realización se publicará en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento de Loja. <http://www.aytoloja.org/empleo/empleopublico.htm>,

La convocatoria de cada prueba se hará en Llamamiento único, siendo excluidas/os de la misma quienes no comparezcan.

Comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios deberán hacerse públicos en el tablón de anuncios y en la Web del Ayuntamiento.

NOVENA.- PUNTUACIÓN FINAL Y PROPUESTA DEL TRIBUNAL CALIFICADOR:

El orden de calificación definitiva del sistema selectivo estará determinado por el resultado de sumar la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios, más la de concurso.

Una vez determinados los aspirantes que han superado el proceso selectivo, se elaborará una relación única en la que se incluirán todos los candidatos, ordenados por la puntuación total obtenida.

El orden de prelación de quienes hayan superado las pruebas quedará determinado por su puntuación total, en orden de mayor a menor, y conformará bolsa de trabajo.

En caso de empate, este se resolverá atendiendo sucesivamente a los siguientes criterios:

Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.

Mayor puntuación ejercicio teórico

Mayor puntuación obtenida en experiencia.

Mayor puntuación a los méritos de formación.

Si aún subsiste el empate, se realizarán ejercicios de carácter práctico relacionados con las funciones de las plazas convocadas a los exclusivos efectos de dirimir el empate, no suponiendo alteración de las puntuaciones obtenidas en las calificaciones finales. Estos ejercicios se valorarán de 0 a 10 puntos.

La expresada relación se publicará por el Tribunal mediante anuncio en el Tablón de Edictos Municipal y en la Web del Ayuntamiento y se elevará a la Alcaldía-Presidencia para su resolución.

DÉCIMA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS. NOMBRAMIENTO.

1.- Los/as aspirantes propuestos/as para su nombramiento como personal laboral fijo presentarán en dentro del plazo de veinte (20) días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación en el Tablón oficial del Ayuntamiento la relación definitiva de aprobados/as, los documentos que se especifican seguidamente, en castellano, acreditativos de que poseen las condiciones y reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, salvo aquellos que se le haya exigido su presentación anteriormente:

Declaración jurada de no haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado/a para el ejercicio de funciones públicas.

En el caso de que no se posea la nacionalidad española, declaración responsable de no estar sometido/a a sanción disciplinaria o condena penal que impida en su Estado el acceso a la función pública.

Informe médico, expedido por un/a Médico/a de la Sección de Prevención de Riesgos Laborales del Servicio de Gestión de Recursos Humanos de la Corporación, acreditativo de la posesión de capacidad funcional para el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza convocada.

Declaración jurada de reunir todos los requisitos y facultades para poder desempeñar el puesto para el que ha sido propuesto.

2.- Nombramiento: Los aspirantes aprobado/a que, dentro del plazo indicado, presenten la documentación y acrediten que reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria serán nombrados/as personal laboral fijo. El nombramiento deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos de carrera, quedarán exentos/as de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración o ente público del que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicio.

Quien sin causa suficientemente justificada no tomase oportunamente posesión de su cargo, será declarado/a cesante, con pérdida de todos los derechos derivados de la oposición y del nombramiento conferido.

Quienes, dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrán ser nombrados/as, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en sus solicitudes de participación.

Si el/la candidato/a al que le correspondiese el nombramiento no fuera nombrado/a, bien por desistimiento o por no reunir los requisitos exigidos, podrá nombrarse a el/la siguiente candidato/a, por estricto orden de prelación, que hubiera superado el proceso de selección.

DÉCIMO PRIMERA: RÉGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES.

Los/as aspirantes nombrados/as personal laboral fijo quedarán sometidos/as al régimen de incompatibilidades vigente. Por esto, en las diligencias de toma de posesión será necesario hacer constar la manifestación de los/as interesados/as de no venir desempeñando ningún puesto o actividad en el sector público delimitado por el art. 1º de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, indicando, asimismo, que no realizan actividad privada incompatible o sujeta a reconocimiento de compatibilidad. En otros casos, se procederá en la forma determinada en los párrafos 2º, 3º y 4º del art. 13 del Real Decreto 598/1985, de 30 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Incompatibilidades del Personal al Servicio de la Administración del Estado, de la Seguridad Social y de los Organismos y Empresas dependientes.

La citada manifestación hará referencia también a la circunstancia de si los/as interesados/as se encuentran o no percibiendo pensión de jubilación, retiro u orfandad, por derechos pasivos o por cualquier régimen de Seguridad Social, pública y obligatoria, a los efectos previstos en el art. 3.2 y Disposición Transitoria 9ª de la Ley 53/1984.

DÉCIMO-SEGUNDA: CREACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DE LA BOLSA DE EMPLEO TEMPORAL. Los aspirantes que han superado el proceso selectivo formarán parte de una Bolsa de Empleo Temporal, los integrantes ocuparán el puesto de la lista que le corresponda, atendiendo a la puntuación obtenida en el proceso selectivo utilizado para su constitución, debiendo aparecer, junto al número del puesto ocupado, la puntuación que ostenta dentro del listado.

Siempre por estricto orden de prelación, se podrán efectuar nombramientos según las necesidades municipales. Una vez finalizado el nombramiento, el aspirante volverá a ocupar su mismo puesto en la lista. Todos los llamamientos se producirán cuando existan necesidades de conformidad con lo establecido en el artículo 10 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y respetando la legislación vigente.

Para los sucesivos nombramientos, se contactará telefónicamente o por correo electrónico con las personas aspirantes integrantes en la bolsa de trabajo, por su orden de puntuación, nombrando a la persona disponible en ese momento.

Una vez realizado el intento de localización por medio de la comunicación telefónica o correo electrónico con acuse de recepción, si no fuese posible el contacto en veinticuatro horas se acudirán al siguiente candidato en orden de prelación. Se realizarán un mínimo de tres intentos de contacto entre las 9:00 y las 14:00 horas, con intervalo de sesenta minutos entre cada llamada.

La persona integrante de la Bolsa de Trabajo que reciba propuesta de nombramiento, en los términos descritos anteriormente, deberá proceder a la aceptación o rechazo de la misma, en un periodo de 24 horas, salvo circunstancias excepcionales o de fuerza mayor, comunicadas a recursoshumanos@aytoloja.org y debiendo aceptar o rechazar en el plazo máximo de dos días hábiles al mismo correo indicado.

Causas de exclusión de la Bolsa de Empleo:

a) No presentarse en el plazo máximo de 48 horas al llamamiento realizado por la Unidad de Recursos Humanos, salvo causa debidamente justificada.

b) Rechazar la oferta de trabajo, salvo por causa debidamente justificada.

c) Tener un informe desfavorable de bajo rendimiento, de faltas de puntualidad o faltas de asistencia reiteradas y no justificadas.

d) Haber sido expedientado en, al menos, dos ocasiones, por hechos constitutivos de infracción por faltas leves.

e) Haber sido sancionado por falta grave o muy grave.

f) Renunciar al contrato de trabajo o nombramiento una vez iniciada su relación contractual.

g) Solicitar voluntariamente la baja.

Causas que justifican la renuncia a un nombramiento y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Empleo:

Estar en situación de ocupado, prestando servicios en cualquier Administración como Funcionario Interino o Personal Laboral.

Estar empleado por cuenta ajena o propia.

Estar en situación de suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses.

Cuando sea necesaria la cobertura de un puesto de trabajo a tiempo parcial, podrá rechazarse la oferta sin necesidad de justificación de dicho rechazo sin que ello conlleve la exclusión de la Bolsa de Empleo.

DÉCIMO-TERCERA: SITUACIONES.

Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

Situaciones Las personas que se encuentren inscritas en la bolsa de trabajo, se podrán encontrar en alguna de las siguientes situaciones:

Disponible. Situación desde la que la/el integrante de la Bolsa puede recibir el llamamiento de contrato como personal laboral.

Ocupado. Situación que indica que se encuentra prestando servicios en otra Administración Pública.

No pasarán a la situación de ocupado, manteniéndose disponibles, aquellas candidatas inscritas en bolsa de empleo temporal víctimas de la violencia de género. Las situaciones de violencia de género se acreditarán en la forma prevista en el artículo 23 de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la violencia de género.

No disponible. Los integrantes de la bolsa de trabajo se hallan en situación de no disponible cuando el aspirante haya comunicado voluntaria y previamente al Área de Recursos Humanos de este Ayuntamiento su intención de para a situación de "No disponible". Esta comunicación se hará por escrito y en cualquiera de las formas establecidas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. El cambio de situación a "Disponible" u "Ocupado" será solicitado por el interesado en los mismos términos.

Excluido. Situación que comportará la exclusión de la bolsa de trabajo, una vez producida alguna de las causas establecidas en el punto décimo-tercero de estas bases.

llocalizable. Es la situación producida tras realizar tres llamamientos infructuosos encontrándose disponible. Esta situación se les notificará a las personas interesadas para que en un plazo máximo de 10 días hábiles justifiquen su situación, actualicen sus datos y soliciten la disponibilidad. En caso de no solicitar la disponibilidad en plazo pasarán a la situación de excluido/a."

DÉCIMO-CUARTA: IMPUGNACIÓN.

Las presentes bases y su convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en los

artículos 112 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Contra las presentes bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las bases en el plazo de un mes, contado a partir de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, o bien interponer recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente al día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa. En el caso de interposición del recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante, lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

DÉCIMO-QUINTA:

En todo lo no previsto en estas Bases se estará a lo previsto en la normativa vigente que le sea de aplicación: Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; R.D.L. 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto básico del Empleado Público; en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; el Real Decreto 240/2007, de 16 de febrero sobre entrada, libre circulación y residencia en España de ciudadanos de los Estados miembros de la Unión Europea y de otros Estados parte en el Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo; el Real Decreto Leg. 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público; Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.

ANEXO TEMARIO

MATERIAS COMUNES

- 1) La Constitución Española de 1978. Principios generales. Antecedentes, estructura y contenido.
- 2) Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- 3) El Municipio. Organización y competencias municipales.
- 4) Órganos del Ayuntamiento: El Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local.
- 5) El Personal al Servicio de la Administración Local. Concepto y Clases. Derechos y deberes.

6) Prevención de Riesgos Laborales: Normativa. Derechos y Obligaciones.

7) Políticas de Igualdad de Género y medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

MATERIAS ESPECÍFICAS

8) Funciones del personal de limpieza.

9) Herramientas y útiles básicos de limpieza, productos de limpieza. Toxicidad. Utensilios y maquinarias de limpieza.

10) Limpieza integral en centros de trabajo: suelos, techos, paredes, cristales, escaleras, materiales decorativos, sanitarios.

11) Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de archivos y bibliotecas.

12) Limpieza de aseos públicos. Limpieza en instalaciones deportivas. Limpieza en centros educativos, escuelas infantiles y similares.

Loja, 3 de agosto de 2022.-El Teniente de Alcalde Delegado de Recursos Humanos y Desarrollo Industrial.

NÚMERO 3.951

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)

Listas provisionales admitidos y excluidos una plaza Trabajador/a Social

EDICTO

D^a María Berta Linares Carmona, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Maracena (Granada),

HACE SABER: Que el Sr. Concejal de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Maracena ha dictado con fecha 1 de agosto de 2022 resolución con número 2022-1767, sobre aprobación de listas provisionales de personas aspirantes admitidas y excluidas para la selección de personal funcionario/a de carrera correspondiente a una plaza de Trabajador/a Social Grupo A, Subgrupo A2, mediante concurso oposición libre, en cumplimiento de lo dispuesto en las Bases aprobadas por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de diciembre de 2021, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada número 246, de 27 de diciembre de 2021, con posterior corrección en el número 25, de 7 de febrero de 2022, publicadas en el Boletín Oficial del Estado nº 41 de 17 de febrero de 2022.

El texto íntegro de la citada resolución se publicará en el tablón de edictos situado en las oficinas municipales ubicadas en la calle Fundación Rojas, nº 1 de Maracena (Granada) y en la página web del Ayuntamiento de Maracena, www.maracena.es, apartado Temáticas - Formación y Empleo - Empleo Público. Teléfono de contacto 958420003, para cualquier consulta y/o aclaración sobre la convocatoria.

Maracena, 2 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Berta María Linares Carmona.

NÚMERO 3.966

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Modificación ordenanza fiscal de tasa por ocupación de terrenos de uso público local*

EDICTO

Expediente n.º: 1164/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario provisional de fecha 31 de marzo de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por ocupación de terrenos de uso público local con mesas y sillas, tribunas, tableros y otros elementos análogos con finalidad lucrativa, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Disposición Transitoria

La aplicación de la presente Ordenanza Fiscal queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2022 como consecuencia de las actividades que son objeto de la misma por los efectos que sobre dicha actividad ha tenido la aplicación de las medidas de lucha y prevención del coronavirus COVID 19, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2022.”

Maracena, 3 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Berta María Linares Carmona.

NÚMERO 3.967

AYUNTAMIENTO DE MARACENA (Granada)*Modificación ordenanza fiscal de venta ambulante “Mercadillo”*

EDICTO

Expediente n.º: 1226/2022

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de información pública, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de fecha 31 de marzo de 2022 sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Ocupación de Vía Pública con industrias callejeras o puestos de Venta Ambulantes “Mercadillo”, cuyo texto se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo:

“Disposición Transitoria

La aplicación de la presente Ordenanza Fiscal queda suspendida hasta el 31 de diciembre de 2022 como consecuencia de las actividades que son objeto de la misma por los efectos que sobre dicha actividad ha tenido la aplicación de las medidas de lucha y prevención

del coronavirus COVID 19, teniendo efectos retroactivos a 1 de enero de 2022.”

Maracena, 3 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Berta María Linares Carmona.

NÚMERO 3.978

AYUNTAMIENTO DE MOTRIL (Granada)*Nombramiento funcionario de carrera*

EDICTO

Dª Luisa María García Chamorro, Alcaldesa de Motril, en virtud de las atribuciones que le confiere la legislación vigente,

HACE SABER: Con fecha 04/08/2022 se ha adoptado resolución de Alcaldía relativa al nombramiento de D. EDUARDO PASTOR BARROS como funcionario de carrera, Técnico Superior F3787, cuya parte dispositiva dice:

PRIMERO.- Ordenar el nombramiento como Funcionario de carrera a D. Eduardo Pastor Barros, con DNI ***3748**, para cubrir la vacante Técnico Superior número 3787 de la plantilla de funcionarios, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnicos Superiores, Grupo de clasificación profesional A, Subgrupo A1.

SEGUNDO.- El nombrado deberá presentar, antes de la firma de la toma de posesión declaración de no estar incurso en causa alguna de incompatibilidad, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de la Administración Pública.

TERCERO.- Publicar este nombramiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada.

CUARTO.- Prestar acto de acatamiento de la Constitución, del Estatuto de Autonomía para Andalucía y del resto del Ordenamiento Jurídico, de conformidad con lo establecido en el artículo 62.1.c) Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público..

Lo que hace público para general conocimiento.

Motril, 4 de agosto de 2022.-La Alcaldesa-Presidenta, fdo.: Luisa María García Chamorro.

NÚMERO 3.958

AYUNTAMIENTO DE ÓRGIVA (Granada)*Padrón agua basura y alcantarillado 2º trim./2022*

EDICTO

D. Raúl Orellana Vilchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Órgiva (Granada),

HACE SABER: Que por Decreto de Alcaldía nº 2022-0586, de fecha 01 de agosto de 2022, ha sido aprobado el padrón de contribuyentes de la tasa por recogida de basura, suministro de agua y alcantarillado, correspondiente al periodo de facturación 2º trimestre de 2022. A partir de la publicación de este edicto en el B.O.P. se abre un plazo de mes para reclamaciones, en ausencia de las mismas se entenderá aprobado definitivamente el citado padrón. Lo que se hace público para general conocimiento.

Órgiva, 3 de agosto de 2022.

NÚMERO 3.971

AYUNTAMIENTO DE PINOS GENIL (Granada)

Modificación ordenanza tasa licencias urbanísticas

EDICTO

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional de este Ayuntamiento sobre la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Licencias Urbanísticas, cuyo texto íntegro se hace público en cumplimiento del artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 6º.- Cuota tributaria.

1. La Cuota Tributaria resultará de aplicar a la base imponible los siguientes tipos de gravamen:

Grupo I: Licencia de ocupación o utilización, o modificación del uso: 2% sobre P.E.M., con un mínimo de 50 €

Grupo II: Ejecución de todo tipo de obras: 1% sobre P.E.M., con un mínimo de 50 €

Grupo III: Establecimiento de alineaciones y rasantos: 10 euros/m lineal, con un mínimo de 100 €

Grupo IV: En las parcelaciones o segregaciones, se aplicarán las siguientes cuotas, en función de la superficie, expresada en metros cuadrados, objeto de tales operaciones:

En suelo urbano: 0,2 €/m²

En suelo rústico: 0,02 €/m².

En ambos casos, con un mínimo de 100 €

Grupo V: Prórrogas de licencias.

Por prórroga de Licencia de Obras Menores: 40 €

Por prórroga de Licencia de Obras mayores: 150 €

Grupo VI: Colocación de carteles de propaganda visibles desde la vía pública: 50,00 €/m²/año

Grupo VII: Actuaciones de Interés público o interés social en el Régimen del Suelo No Urbanizable: 450,00 €

Grupo VIII: Estudio de Detalle, Proyecto de Compensación, y Proyecto de Parcelación: 600,00 €

Grupo IX: Instrumentos de ordenación urbanística detallada e innovaciones (Título IV. Capítulo I. Sección Tercera de la Ley 7/2021): Planes Parciales de Ordenación, Planes de Reforma Interior, etc.: 900,00 €

2. En caso de desistimiento formulado por el solicitante con anterioridad a la concesión de la licencia, las cuotas a liquidar serán el 50 por ciento de las señaladas en el número, siempre que la actividad municipal se hubiera iniciado efectivamente.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Pinos Genil, 4 de agosto de 2022.-El Alcalde, fdo.: Gabriel Gómez Mesa.

NÚMERO 3.949

AYUNTAMIENTO DE SANTA FE (Granada)

Convocatoria para categoría de Oficial de Obras mediante bolsa externa

EDICTO

Expediente: 3875/2022 (relacionados con 88/2022)

Procedimiento: selección de personal y provisión de puestos (bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal)a

D. Miguel Iván Canalejo Fernández, Alcalde acctal. del Ayuntamiento de Santa Fe (Granada) en uso de las facultades que le otorga la vigente legislación de régimen local,

HACE SABER: Que mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13/01/2022 se aprobaron las bases reguladoras para la selección de personal y cobertura temporal, mediante la creación y gestión de bolsa única (interna y externa) para el trabajo temporal municipal (modificadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 09/02/2022). Las citadas bases y su modificación fueron publicadas íntegramente en el BOP de Granada nº 20 de 31/01/2022 y en el BOP de Granada nº 39 de 25/02/2022, así como en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal y portal de transparencia.

Que en Mesa General de Negociación de fecha 11/02/2022 se acordó determinar los anexos de plazas a convocar, las cuales se regirán por las citadas bases reguladoras.

Que la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión de 2 de agosto de 2022, acordó aprobar la convocatoria específica de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL, la cual se regirá por las citadas bases reguladoras, para la siguiente categoría que se publica íntegramente a continuación:

PRIMERO. La aprobación de la convocatoria específica de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para la siguiente categoría:

REFERENCIA DE PLAZA	PLAZAS CONVOCADAS	DESCRIPCIÓN	GRUPO/ NIVEL	TASA	TITULACIÓN Y/O REQUISITOS ACADÉMICOS Y PROFESIONALES	FUNCIONES Y TAREAS GENERALES Y ESPECÍFICAS DE LA PLAZA A CUBRIR (Temario, en su caso)
AP	Oficial de Obras	L	AP/15	6 €	-Certificado de estudios primarios, escolaridad o equivalente -Se requiere estar en posesión del permiso de conducción de la clase B.	Anexo AP.10

Anexo AP.10: PLAZA OFICIAL DE OBRAS. TEMARIO:

En el supuesto de que algún tema de los integrantes en el programa se viese afectado por alguna modificación, ampliación o derogación legislativa durante el transcurso del procedimiento, se exigirá en todo caso la legislación vigente en el momento de la realización de las respectivas pruebas.

1. Materiales utilizados en la construcción.
2. Herramientas básicas, equipos y maquinaria de construcción.
3. Replanteos, cimentaciones y estructuras de hormigón armado.
4. Patologías en la edificación. Tipos de lesiones, causas y reparaciones.
5. Cerramientos exteriores. Tipos, componentes, construcción y características.
6. Cerramientos interiores. Tipos, componentes, construcción y características.
7. Revestimientos verticales: guarnecidos, enfoscados, revocos, enlucidos, estucados. Medios necesarios y ejecución.
8. Aplacados y alicatados en paramentos verticales. Piedra, cerámicos, azulejos, porcelánicos.
9. Pavimentos y solados. Hormigones, baldosas, pavimentos continuos y pavimentos ligeros.
10. Aislamiento acústico y térmico en la construcción. Tipos y uso.
11. Falsos techos. Tipos, componentes, construcción y características.
12. Cubiertas inclinadas. Características, construcción y mantenimiento.
13. Cubiertas planas transitables y no transitables. Características, construcción y mantenimiento.
14. Obra civil: baldosas, adoquines y bordillos.
15. Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales. Nociones básicas de seguridad e higiene en el trabajo.
16. Equipos de protección individual en la construcción.
17. Materiales, reconocimiento de cementos, yesos, escayolas, morteros.
18. Medidas de seguridad. Disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y específicas del trabajo a desempeñar.
19. Primeros auxilios básicos. La RCP.
20. Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

SEGUNDO. Publicar la presente convocatoria de BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL para la categoría de Oficial de Obras (Grupo: AP) en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada, en los Tablones de Anuncios municipales, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de la página web municipal (www.santafe.es), concediendo un plazo de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP de Granada para la presentación de solicitudes.

No será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de este procedimiento en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada. Estos anuncios se realizarán exclusivamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el tablón de anuncios situado en la sede electrónica municipal (www.santafe.es).

BOLSA EXTERNA DE TRABAJO TEMPORAL MUNICIPAL (20...)
Convocatoria mediante Resolución de Alcaldía de de de 20...

DATOS PERSONALES:

1º APELLIDO	2º APELLIDO	NOMBRE
DOMICILIO		LOCALIDAD
TELÉFONO/S	Nº DNI	FECHA NACIMIENTO
E-MAIL:		

DATOS DE LA PLAZA SOLICITADA:

PLAZA:

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN:

- Fotocopia del D.N.I o documento equivalente.
- Fotocopia del título académico o profesional mínimo necesario de la plaza a concursar.
- Fotocopia de contratos de trabajo, servicios y otros méritos que se aleguen, así como las circunstancias personales alegadas (Anexo 2.B).
- Justificante de ingreso de la Tasa establecida por derechos de examen.

(marcar con una "X" los documentos realmente entregados)

El/La abajo firmante solicita ser admitido/a en la Bolsa Externa de Trabajo Temporal Municipal a que se refiere la presente instancia, y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, así como para la plaza solicitada.

Igualmente AUTORIZO EXPRESAMENTE a que se realicen las verificaciones y consultas a los ficheros públicos que obren en poder de las distintas Administraciones Públicas competentes, de carácter tributario, laboral, etc. necesarios para acreditar los datos declarados.

En Santa Fe, a..... de..... de 20.... Firma
 SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA FE.

Santa Fe, 2 de agosto de 2022.-Sr. Alcalde-Presidente, fdo.: Miguel Iván Canalejo Fernández.

NÚMERO 3.974

AYUNTAMIENTO DE VALLE DEL ZALABÍ (Granada)*Ordenanza y reglamento de vertidos a la red de saneamiento*

EDICTO

D. Manuel Sánchez Mesa, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valle del Zalabí, Granada.

HAGO SABER: Que el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 29/07/2022, acordó la aprobación inicial de la ordenanza y reglamento de vertido a la red de saneamiento en el municipio de Valle del Zalabí.

Por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y en artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas. Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento, tablón de anuncios siendo su dirección:

https://moad.dipgra.es/moad/Gtablon_web-moad/index.htm?codOrganismo=TA907

Valle del Zalabí, 29 de julio de 2022.-El Alcalde-Presidente, fdo.: Manuel Sánchez Mesa.

Tercero.- Obras y Mejoras. Pozos - Entubado

Cuarto.- Elección de Cargos

Quinto.- Cuentas 2022. Derrama extra 2022.

Sexto.- Ruegos y preguntas.

El control de asistencia y votaciones en la junta general se realizará previa presentación de DNI.

Purullena, 3 de agosto de 2021.-El Presidente, Joaquín Martínez Porcel. ■

NÚMERO 4.027

COMUNIDAD DE REGANTES DE LA ACEQUIA DE CORTES Y GRAENA*Asamblea general extraordinaria*

EDICTO

El presidente de la Comunidad de Regantes de Cortes y Graena convoca asamblea general extraordinaria, para el día 10 de septiembre de 2022, en tiempo y forma reglamentarios. Tendrá lugar en Graena, en el salón de usos múltiples del Ayuntamiento sito en Plaza del Olmo 5, a las 19:00 horas en primera convocatoria y 19:30 horas en segunda, advirtiéndose que los acuerdos que se tomen en segunda convocatoria serán válidos cualquiera que fuese el número de asistentes.

ORDEN DEL DÍA:

Primero.- Lectura del acta de la Asamblea anterior.

Segundo.- Informe de la Presidencia. Régimen de Riegos